

RESOLUCIÓN N°2-2014

42° Asamblea Ordinaria por Delegados

Por la cual se presentan tres (3) opciones de Métodos de Elección de los Delegados al pleno de la Asamblea, en cumplimiento a la Resolución N°3-2007, en la cual se solicita a la Junta de Directores la revisión cada cinco años del Proceso de Elección de Delegados.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., reunida en Asamblea por Delegados y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,

CONSIDERANDO

Que la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, que regula el Cooperativismo en Panamá, establece en su Artículo N°41 lo siguiente: *"..... Cuando la cooperativa tenga más de dos mil quinientos Asociados, la Asamblea se efectuará por delegados."*

Que el Artículo N°38 del Estatuto establece, en su parte final, lo siguiente: *"La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento, según la Ley."*

Que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares establece la forma de elección de los Delegados;

Que mediante Resolución N°3-2007 de la Asamblea por Delegados se solicitó a la Junta de Directores revisar cada cinco (5) años, el método de elección de los Delegados de los diferentes Capítulos, el cual se ha utilizado por más de quince (15) años;

Que la Junta de Directores mediante acuerdo de la Reunión N°7-2012, aprobó presentar el tema a la Asamblea de 2014, ya que en el año 2009 fue la última vez, que la misma se pronunció al respecto.

Que el Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares señala lo siguiente: *"Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados."*

Que la Junta de Directores, luego de nombrar una Comisión de Evaluación del Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Delegados y en cumplimiento al Artículo N°91, determinó presentar tres opciones en la 42° Asamblea por Delegados, para definir lo referente a la elección de los Delegados.

Que considerando la opinión del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), que en reiteradas ocasiones ha manifestado considerar la opinión de los Asambleístas en el tema de la elección de los Delgados; a través las notas siguientes:

Nota N°1: DE/143/AL/2012 del 8 de febrero de 2012: "Como Dirección Ejecutiva y previa evaluación del Departamento Legal de esta denuncia, deseamos ratificar que el Art.41 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, es clara al señalar que el procedimiento para la escogencia de los Delegados debe estar previsto en el estatuto de la cooperativa. De esta manera, al encontrarse establecido los pasos en el Estatuto de COOPEDUC, R.L., corresponde la escogencia de Delegados de acuerdo a lo señalado en el mismo. Por otro lado, si se desea cambiar la forma de escoger, deberán proceder entonces a iniciar la solicitud de reforma, impulsando la misma en la Asamblea.

"Exhortamos así a que periódicamente revisen el procedimiento de elección de Delegados e impulsen ante la Asamblea de Delegados, métodos efectivos de participación democrática, en donde se garantice la participación de la mayoría de los Asociados".

Nota N°2: D.P.P./1477/08 del 17 de noviembre de 2008: "Debido a las veces que el tema ha sido consultado a la Asamblea y la misma se ha pronunciado al respecto, reiteramos nuestra recomendación que esta modificación sea consultada a los Delegados de la Cooperativa en la próxima Asamblea, tal como lo señala el artículo No.91 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares ".

Que la Junta Directiva acogió mediante acuerdo N°17-2013 del 17 de junio de 2013, la realización del Proceso Arbitral solicitado en la 41° Asamblea Ordinaria por Delegados y que dicho acuerdo fue impugnado mediante recurso de reconsideración con apelación en subsidio.

Que la Junta Directiva no acogió el recurso de reconsideración, por lo que es necesario que la Asamblea se pronuncie sobre el Recurso de Apelación en subsidio, manifestando si está de acuerdo o no con la realización de un proceso arbitral.

Que por todo lo anterior, es necesario que la Asamblea se manifieste por escrito, sobre si está de acuerdo o no con la realización de un proceso arbitral y RECOMIENDE a la Junta de Directores, en el evento que no apruebe el proceso arbitral, la forma como deben escogerse los Delegados de COOPEDUC, R.L. eligiendo una entre las siguientes opciones:

OPCIÓN 1: Realización de un Proceso Arbitral.

OPCIÓN 2: Mantener el método actual, recomendando a la Junta de Directores la realización de ajustes de horarios y fechas de la convocatoria.

OPCIÓN 3: Que la escogencia de los delegados se realice mediante postulación y elección de nóminas.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Presentar a consideración de la 42ª Asamblea por Delegados, tal como lo señala el Artículo 91 del Reglamento de Procedimientos de Reuniones Capitulares, las tres opciones para la elección de los Delegados, y le recomiende a la Junta de Directores una de éstas, la que determinará el procedimiento a seguir para la elección de los Delegados, y entrará en vigencia a partir del 2015. A continuación las opciones:

OPCIÓN No.1 PROCESO ARBITRAL:

El Proceso Arbitral, está sustentado en la Ley 17 en su Artículo 30 que contempla:

"Artículo 30: Podrán establecerse juntas arbitrales para la decisión, provisional o inmediata, sobre las diferencias que pueden ocurrir entre la Cooperativa y sus Asociados, o entre éstos, siempre que dichas diferencias tengan relación con la Cooperativa".

Para tales efectos, la Junta Arbitral se integrará considerando lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Ejecutivo N°137, del 5 de Noviembre de 2001:

"Artículo 43: La Junta Arbitral está integrada por tres (3) árbitros, cada parte nombrará una y esta a su vez nombrarán el tercero que presidirá la Junta Arbitral".

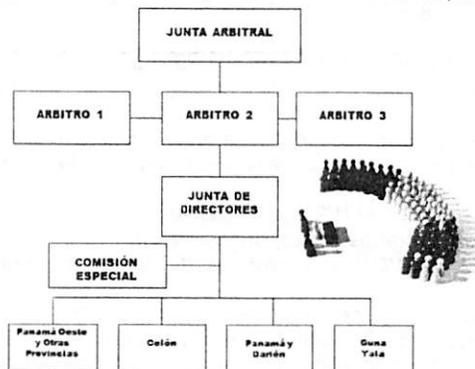
Las fases que conlleva optar por un Proceso Arbitral son las siguientes:

1. **Convenio Arbitral:**
 - 1.1. Pacto previo
2. **Audiencia Arbitral:**
 - 2.1. Práctica de pruebas
3. **Laudo Arbitral:**
 - 3.1. Equivalente a la sentencia
4. **Doble Instancia:**
 - 4.1. Recurso de Anulación de Laudo Arbitral
 - 4.2. Sala IV Corte Suprema de Justicia

Esta opción se incluye a fin de que la Asamblea, resuelva el Recurso de Apelación presentado en contra de esta opción.

Si se escoge esta opción implica que está de acuerdo a que a través del Proceso Arbitral, se decida cómo se escogerán los delegados.

ESQUEMA JERÁRQUICO – PROCESO DE ARBITRAJE DE COOPEDUC, R.L.



OPCIÓN No.2: MANTENER EL MÉTODO ACTUAL Y SOLICITAR A LA JUNTA DE DIRECTORES CONSIDERAR ALGUNOS AJUSTES DE HORARIO.

Mantener el proceso de elecciones de los Delegados en cada Capítulo, tal como lo establece el Artículo 49 del Reglamento de Procedimientos de Reuniones Capitulares, con las adecuaciones siguientes:

1. Permitir la formación de filas, utilizando controles de filas.
2. Colocar el cintillo a partir de las 6:00 a.m. del día de la inscripción.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS					
Capítulo	Fecha de Inicio de Inscripción	Última Fecha de Inscripción	Hora		Lugar de Inscripción
			Inicio	Final	
Guna Yala	XX / /	XX / /	6:00 a.m.	4:00 p.m.	Sucursal Guna Yala
Panamá Oeste y Otras Provincias	XX / /	XX / /	6:00 a.m.	4:00 p.m.	Sucursal La Chorrera
Colón	XX / /	XX / /	6:00 a.m.	4:00 p.m.	Sucursal Colón
Panamá y Darién	XX / /	XX / /	6:00 a.m.	4:00 p.m.	Palacio Dorado, Vía Ricardo J. Alfaro *El segundo día en Casa Matriz

* EL PRIMER DÍA DE INSCRIPCIÓN LA HORA DE INICIO SERÁ A LAS 6:00 A.M.,
EL SIGUIENTE DÍA SERÁ A LAS 8:30 A.M.

OPCIÓN No.3: ELECCIÓN POR NÓMINAS

Esta metodología de elección refuerza el rol de los Delegados, fomenta la disciplina de equipo, favorece el intercambio de ideas. La cantidad de aspirantes por nóminas, dependerá de cuantos delegados necesite cada Capítulo, según las disposiciones establecidas.

1. El período de convocatoria debe ser de 20 días para la presentación de las nóminas y no puede ser mayor de la cantidad de delegados que requiere cada Capítulo.
2. Un día específico se deben realizar las votaciones en todos los capítulos.
3. Posteriormente la juramentación de los elegidos se realizará en cada una de las Reuniones Capitulares.
4. Se puede establecer que los Capítulos mayores de 60 Aspirantes a Delegados, las nóminas sean de menor cantidad.

3. ELECCIÓN POR NÓMINAS CERRADAS O BLOQUEADAS (PLANCHAS):

Mi Voto es para la

Nómina

?

EJEMPLO DE PAPELETA

Nómina No.1			Nómina No.2			Nómina No.3		
No.	No. Asociado	Nombre	No.	No. Asociado	Nombre	No.	No. Asociado	Nombre
1	4xxx	LM	1	2xxx	IF	1	3xxx	IF
2	10xxxx	JL	2	10xxxx	SR	2	10xxxx	DV
3	2xxx	MS	3	10xxxx	ES	3	8xxx	GE
4	4xxx	PB	4	7xxx	SS	4	5xxx	SW
5	3xxx	RH	5	6xxx	AO	5	9xxx	RF
6	2xxx	GV	6	8xxx	EG	6	8xxx	PQ
7	1xxx	EG	7	10xxxx	SA	7	10xxxx	AS

Nota: Señor Asociado coloque el número de nómina de su elección en la casilla en la parte superior de la papeleta.

Profa. Cecilia Elena Quintana P.
Presidenta de la Junta de Directores

Profa. Vielka Sanford
Secretaria de la Junta de Directores

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO DE RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49

ANEXO N°1

2003-2014

No.	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS		PÁGS.
				VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	
1	2003	Resolución No.4-2003 , presentada en la Asamblea por Delegados, por la cual se solicita la derogación del Reglamento de Elecciones de Delegados de Capítulos y se establece una escogencia más democrática.	Asociados: Mauro Rosero (q.e.p.d.), Libertad Griffith, Moisés Ramirez, Olmedo Acevedo, Julia de Acevedo, Oscar Martinez	77	141	1
2	2004	Resolución No. 8-2004 , presentada en la Asamblea por Delegados, por la cual se solicita a la Junta de Directores modificar el Artículo No.49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.	Asociados: Pablo Hassán, Adbiel Batista, María Mora, Visen Salcedo, Rolando Checa, Chist Bella Rivera, José Alain, Federico Aguilar, Mauro Rosero (q.e.p.d.)	27	209	2-3
3	2004	Reconsideración de Votación	Los delegados Olmedo Acevedo y Mauro Rosero (q.e.p.d.) solicitan a la Junta de Directores someter nuevamente a votación, por considerar que no fue clara la misma.	23	205	
4	2005	Resolución No. 7-2005 , presentada en la Asamblea por Delegados, por la cual se modifica el artículo No. 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.	Asociados: Sebastián Gordón, Aura de Díaz, Melva de Flores, Blas Sánchez, Rosalía Alba, Ana de Ramírez, Iguabiliguíña Hedman, América de Delgado, José Alain, Manuela Foster, Oscar Martinez, Luz Aguilar, Olga Berrio, Graciela de Quezada, Silvia Contreras, Beatriz de Ruiz.	39	245	4
5	2006	Recomendación 3-2006 , presentada en la Asamblea por Delegados, para que la Junta de Directores elabore un nuevo Reglamento de Procedimiento para la Elección de los Delegados.	Asociados: Sebastián Gordón, José Alain, Olmedo Acevedo, Hemelinda Riasco, Alfeo Castro.	Recomendación		5
6	2007	Resolución No.3-2007 , presentada por la Junta de Directores, por la cual se solicita a la Junta de Directores se modifique el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.	Junta de Directores Período 2007-2008	27	312	6-7
7	2007	Proposición de modificación emanada de los capítulos a la Resolución No.3-2007, presentada a la Asamblea por Delegados, por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el Artículo No.49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, aprobando la revisión y presentación a la Asamblea por Delegados de dicho Artículo cada cinco (5) años a partir del 2007.	Asociados de los cuatro (4) Capítulos: Zunilda de Martínez, Daysi Aguilar, Lácides Munillo, Helenitza Paredes, Janette Bonilla, Maruquel Londoño, Etelvina Melgar, Laura de Crespo, Arcesio Olivardia, Teodosia Solís de Olivardia, María Leticia Rodríguez, Elizabeth Henríquez, Mirna de Nuñez, Argelis Córdoba, Nydia Peralta, Olivia de Palacios, Amanlis Lopez, Oderay De La Cruz, Dionisia Martínez, Iluminada Rodríguez, Neyba Rodríguez, entre otros.	248	10	8-12
8	2008	Recomendación presentada a la Asamblea por Delegados, emanada del Capítulo de Panamá y Darién, donde se solicita nombrar una comisión, para la revisión del procedimiento y proceso de elección de los delegados.	Eduvina Valencia, Vielka Sanford Urriola, Miguel Robinson, Sebastián Dagoberto Gordón, Aura de Díaz y Manuela Foster.	Recomendación		13
9	2008 Julio	Instalación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.	Miembros de la Comisión: Junta de Directores: Profa. Etelvina Villa de Castillo, Coordinadora de la Comisión, y Edilberto Asprilla Junta de Vigilancia: Prof. Casiano De Gracia, en calidad de observador Comisionados: Prof. Eduvina Valencia, Prof. Sebastián Gordón, Profa. Vielka Sanford, Profa. Manuela Foster, Profa. Aura de Díaz, Prof. Miguel Robinson Coordinadores de Capítulos: Profa. Daysi Aguilar, Profa. Rosa Marquinez, Profa. Isa Guzmán y Macrino Martínez.	La Junta de Directores acogió las recomendaciones de la Comisión aprobadas mediante acuerdo No. 22-2008 del 19 de agosto de 2008. Se procedió a la presentación de la propuesta a los Delegados en los Encuentros de Delegados del mes de septiembre.		14-19
10	2008 Agosto	Acuerdo No.22-2008 , del 19 de agosto de 2008, de la Junta de Directores, que aprueba la modificación del Artículo No.49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en la cual se establece un nuevo método de votación de los Asociados para escoger a los Delegados.	Presentado por la Junta de Directores y la Comisión de Evaluación.	En cumplimiento al Artículo No.91 del Reglamento de Procedimiento de Reuniones Capitulares, se presentó el Acuerdo No.22-2008 en los Encuentros de Delegados, en el cual se establecía entre otros puntos importantes, el procedimiento de elección de los delegados así: "Numeral 5: La papeleta de votación contendrá el número de casillas correspondientes a la cantidad de candidatos a seleccionar por cada volante. Numeral 6. El votante colocará, en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección".		20-21
11	2008 Septiembre	10 de septiembre: Se presentó Recurso de Reconsideración presentado al IPACOOOP, por el Prof. Olmedo Acevedo, en contra del Acuerdo 22-2008 de la Junta de Directores.	Remitido al IPACOOOP por el Asociado Prof. Olmedo Acevedo.	El acto de presentación del Acuerdo 22-2008, en los Encuentros de Delegados propició tres (3) solicitudes de Recurso de Reconsideración por un grupo de Asociados.		22-32
12	2008 Septiembre	11 de septiembre: Se presentó Recursos de Reconsideración del Acuerdo No.22-2008 presentado a la Junta de Directores por un grupo de Asociados del Capítulo de Panamá Darién, en contra del Acuerdo 22-2008.	Remitido a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. por los Asociados: Joaquín Castro, María Elena Castillo, Clemencia Maxwell, Ydalia de Martínez.	Al respecto, se realizó la consulta legal al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, mediante nota con fecha 30 de septiembre de 2008.		
13	2008 Septiembre	16 de septiembre: Recurso de Reconsideración presentado a la Junta de Directores por grupo de Asociados.	Remitido a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. por los Asociados: Alvaro Arosemena, Noelvis Sánchez, José Carreiro, María Castillo, Joaquín Castro, Clemencia Maxwell, Ydalia de Martínez.			

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO DE RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2014

No.	AÑOS	DETALLE	PROponentes	RESULTADOS		PÁGS.
				VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	
14	2008 Noviembre	17 de Noviembre: Respuesta de Consulta Legal (D.P.P. / 1477 /08), remitida a un grupo de Asociados y la Junta de Directores, refrendada por el Lic. Rangel Vargas, Director Provincial de IPACOOOP de la Provincia de Panamá en su momento.	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.	Recomendación Textual: "Debido a las veces que el tema ha sido consultado a la Asamblea y la misma se ha pronunciado al respecto, reiteramos que esta modificación sea consultada a los Delegados de la Cooperativa en la <u>Próxima Asamblea por Delegados</u> , tal como lo señala el Artículo No.91 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares".		33
15	2009	Resolución No.2-2009, presentada por la Junta de Directores a la Asamblea por Delegados 2009, por la cual modifica el Artículo No. 49, que regula el proceso de elecciones de delegados del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.	Junta de Directores periodo 2009-2010	VOTOS A FAVOR 81	VOTOS EN CONTRA 251	34-35
16	2011 Abril	11 de Abril: Solicitud de presentación de respuesta a los Asociados en las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados del 2011, mediante Nota DE/027/AL/2011, refrendada por la Mgter. Ana Giselle Rosas de Vallarino, Directora Ejecutiva del IPACOOOP.	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.	Recomendación Textual: "Finalmente les comunicamos que ante esta serie de eventos relacionados con este tema la Institución ha nombrado una comisión especial, con el propósito de elaborar un documento oficial y de obligatorio cumplimiento (Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares) que servirá como guía a las cooperativas que realizan su asamblea por delegados".		36-38
17	2012 Febrero	8 de Febrero: Se recibió respuesta enviada a los Asociados: 100886 Moisés Herrera, 5001 Silvia García, 710 Egberto Blanco, 100834 José Castillo, 5351 Enrique Austin, 617 Sebastian Gordón, 5513 Manuel Vásquez, 101901 José Arosemena, 101207 Manuela Foster (DE/143/AL/2012), refrendada por la Mgter. Ana Giselle Rosas de Vallarino, Directora Ejecutiva de IPACOOOP.	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.	Respuesta Textual: "Si se desea cambiar la forma de escoger los delegados, deberán proceder entonces a iniciar la solicitud de reforma, impulsando la misma en la Asamblea. Exhortamos así que periódicamente revisen el procedimiento de elección de los Delegados e <u>impulsen ante la Asamblea de Delegados</u> , métodos efectivos de participación democrática, en donde se garantice la participación de la mayoría de los Asociados"		39
18	2012 Marzo	29 de marzo: Ante la Nota DE/143/AL/2012, remitida por el IPACOOOP y la solicitud a través de la Resolución No.3-2007, la Junta de Directores aprueba los Acuerdos No.5 y No.6 de la Reunión Ordinaria No.7-2012.	Junta de Directores periodo 2012-2013	Acuerdo Textual: 5. Aprobar que en cumplimiento de la Ley, Estatuto, Reglamento, Resoluciones emanadas por la Asamblea de Delegados y en concordancia a las notas recibidas del IPACOOOP sobre analizar periódicamente el tema del Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, el mismo <u>será llevado a la Asamblea cada cinco (5) años.</u> Acuerdo textual: 6. Aprobar que la Resolución de Asamblea que modifica el Artículo 49, el año que <u>le corresponda presentarla será en la Asamblea de 2014</u> , ya que en el año 2009 fue la última vez, que la asamblea se pronunció sobre este tema.		
19	2012 Agosto	14 de Agosto: Se realizó una reunión con Delegados en las oficinas de Casa Matriz en atención a la Nota DE/143/AL/2012 de IPACOOOP.	Participaron los Asociados: Benjamin Padilla, Manuela Foster, Hermelinda Riasco, Sebastián Gordón, José Castillo, Manuel Vásquez, Moisés Herrera.	Se les notifica lo acordado por la Junta de Directores en su Reunión No.7-2012.		40-42
20	2013 Febrero	27 de febrero: Acuerdo No. 3 de la Reunión Ordinaria No.4-2013	Junta de Directores periodo 2012-2013	Acuerdos Textuales: Ratificar la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, según planificación aprobada.		
21	2013 Abril	20 de abril: Nota remitida a la Junta de Vigilancia.	21 Asociados del Capítulo de Panamá y Darién	Se dio respuesta al grupo de Asociados mediante misiva con fecha 25 de abril de 2013, en la cual se notifica la conformación de una Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, así como un cronograma de actividades para llevar a cabo este proceso.		43-45

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO DE RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2014

No.	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS		PÁGS.
				VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	
22	2013 Abril	26 de abril: Solicitud de Proceso Arbitral, sustentado en el Artículo No.30 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y el Artículo 116 del Estatuto.	Proponente: Asociado 21 Olmedo Acevedo	Solicitud textual: "Considero que es necesario el nombramiento de una Junta Arbitral que estudie las diferencias existentes acerca de la elección democrática de delegados."		46-47
23	2013 Abril	27 de abril: Entrega de nota informativa a los Delegados en la 41ª Asamblea por Delegados.	Junta de Directores periodo 2012-2013	Presentación del Cronograma de Actividades de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados y se adjunta el cuadro Estadístico de Delegados por Capítulos.		48
24	2013 Mayo	22 de Mayo: Solicitud de Proceso Arbitral, sustentado en el Artículo No.30 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y el Artículo 116 del Estatuto.	Proponentes: Manuel Vásquez, Asoc. 5513; Sebastián Gordón, Asoc. 617; Hermelinda Riasco Asc. 6327; Egberto Blanco Asoc. 710	Solicitud textual: "Nosotros, Asociados de la Cooperativa El Educador, R.L., conforme a nuestro deber, solicitamos el nombramiento de una Junta Arbitral con fundamento legal y estatutario".		49-51
25	2013 Junio	27 de junio: Se aprueba Proceso Arbitral para la Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados y la conformación de la Comisión de Evaluación.	Reunión Ordinaria de Junta Directores	Acuerdos Textuales: 1. Aprobar el Proceso Arbitral para la Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, cuya Junta estará integrada por las instituciones siguientes: Un miembro de la Universidad de Panamá, uno de la Universidad Tecnológica y un miembro de la Iglesia. 2. Ratificar la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.		
26	2013 Agosto	27 de junio: La Comisión establece un calendario de actividades.	Los Miembros de la Comisión de Evaluación son: ESTAMENTOS PRESIDENTA DE JUZI FUNDADOR EXPRESIDENTE MIEMBROS DE JUZI COORDINADORES DE CAPÍTULOS DELEGADOS DE LOS CAPÍTULOS PRESIDENTA DE JUZI (OBSERVADOR) APOYO TÉCNICO NOMBRES PROFA. CECILIA ELENA QUINTANA PROF. ARISTIDES BLANCO PROF. SEBASTIÁN GORDÓN PROFA. ETELVINA Y. DE CASTILLO, PROF. EDUARDO ASPRELLA, PROFA. YELKA SANFORD - SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROFA. NADIA MARTÍNEZ, MCTER NYDIA PERALTA, PROFA. MARTA ROSALES PROF. JOAQUÍN CASTRO, MCTER ALVARO AROSENENA, PROF. MANUEL VÁSQUEZ, DRA. MANUELA FOSTER PROF. FLOREA GAMBICA DR. FREDK GARCÍA Y LICDO. LEONEL LINO RODRÍGUEZ	1. Aprobación de la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados. 2. Ratificación de los seleccionados para conformar la Comisión. 3. Aprobación del Proceso Arbitral 4. Reuniones de la Comisión de Evaluación 5. Encuesta sobre la elección de Delegados a un mínimo de 2,265 Asociados lo que representa un 35% de la base asociativa. 5.1 Seminarios Mixtos 5.2. Presencial en Casa Matriz y Sucursales. 5.3. E-mail 5.4. Vía telefónica 6. Presentación de informe de avances en los 26º Encuentros de Delegados. 7. Presentación de alternativas a la Junta de Directores 8. Audiencia Arbitral - sustentación de alternativas. 9. Decisión de la Junta Arbitral 10. Ejecución de la nueva alternativa		
27	2013 Agosto, septiembre y octubre	Presentación en los 27º Encuentros de Delegados del tema "Asistencia Técnica y Asesoría para la Planificación Estratégica del Proceso de Elección de Delegados de COOPEDUC, R.L.", presentado por representante del CIFE y el Proceso Arbitral por Asesoría Legal. Igualmente se realizó una encuesta de opinión.	Junta de Directores	Se recibió 368 opiniones acerca de las cuatro opciones presentadas para consideración: 1. Votación Uninomial Mayoritaria 2. Votación por Nominas Cerradas o Bloqueadas (Planchas) 3. Votación por Nominas Desbloqueadas o Abiertas		52-61
28	2013	1) 12 de septiembre: Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio. 2) 23 de septiembre: Sugerencia para el Proceso Arbitral. 3) de septiembre: Solicitud de mantener el método con ligeros cambios. 4) 3 de octubre: Recomendaciones de Asociados del Capítulo de Panamá Oeste y Otras Provincias, solicitando reconsideración. 5) 11 de septiembre: Propuesta de un nuevo método para postular y elegir a los delegados de COOPEDUC.	Propuesta por 53 Asociados Propuesta por 2 Asociados Propuesta por 5 Asociados Propuesta por 11 Asociados Propuesta por 1 Asociado	Cada una de las notas presentadas fueron analizadas por Asesoría Legal, emitiendo sus recomendaciones y las implicaciones jurídicas de cada una de ellas, mediante nota con fecha 14 de octubre de 2013, las cuales fueron consideradas para la toma de decisión por parte de la Junta de Directores en su Reunión Extraordinaria No.26-2013.		62-65
29	2013 Octubre	22 de Octubre	Junta de Directores Reunión Extraordinaria No.26-2013	Acuerdos Textuales: 1. Modificar el Acuerdo No.1 de la Reunión 17-2013, por medio del cual se aprobó la conformación de la Junta Arbitral y someterlo a consideración en la 42ª Asamblea por Delegados del 2014. 2. Presentar tres opciones como Métodos de Escogencia de los Aspirantes a Delegados.		

NOTA: En cumplimiento a la Declaración del Pacto Verde, para la Protección y Conservación del Medio Ambiente y evitando la utilización de papel, los invitamos acceder a este resumen histórico y a las notas que lo respaldan en nuestra página web www.coopeduc.com., en la Sección de Publicaciones.

MODELO DE PAPELETA DE VOTACIÓN



COOPEDUC

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

42° ASAMBLEA POR DELEGADOS

26 DE ABRIL DE 2014

PAPELETA DE VOTACIÓN

OPCIÓN

NO. _____

Instrucciones: Escriba en el espacio correspondiente el NÚMERO DE LA OPCIÓN de su preferencia, para la Elección de los Delegados:

OPCIÓN No.1	OPCIÓN No.2	OPCIÓN No.3
PROCESO ARBITRAL	MANTENER EL MÉTODO ACTUAL	ELECCIÓN POR NÓMINAS
<p>Las fases que conlleva optar por un Proceso Arbitral son las siguientes:</p> <p>Las fases que conlleva optar por un Proceso Arbitral son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio Arbitral: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Pacto previo 2. Audiencia Arbitral: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Práctica de pruebas 3. Laudo Arbitral: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Equivalente a la sentencia 4. Doble Instancia: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Recurso de Anulación de Laudo Arbitral 4.2. Sala IV Corte Suprema de Justicia 	<p>Mantener el proceso de elecciones de los Delegados en cada Capítulo, tal como lo establece el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento de Reuniones Capitulares, con las adecuaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir la formación de filas, utilizando controles de filas. 2. Colocar el cintillo a partir de las 6:00 a.m. del día de la inscripción. 	<p>Esta metodología de elección refuerza el rol de los Delegados, fomenta la disciplina de equipo, favorece el intercambio de ideas. La cantidad de aspirantes por nóminas, dependerá de cuantos delegados necesite cada Capítulo, según las disposiciones establecidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El periodo de convocatoria debe ser de 20 días para la presentación de las nóminas y no puede ser mayor de la cantidad de delegados que requiere cada Capítulo. 2. Un día específico se deben realizar las votaciones en todos los capítulos. 3. Posteriormente la juramentación de los elegidos se realizará en cada una de las Reuniones Capitulares. 4. Se puede establecer que los Capítulos mayores de 60 Aspirantes a Delegados, las nóminas sean de menor cantidad.

NOTA: EL VOTO SERÁ NULO CUANDO APAREZCAN:

1. TACHONES, PAPELETAS ROTAS O ALTERADAS
2. UN NÚMERO SOBRE OTRO
3. NÚMEROS QUE NO COINCIDAN CON EL DE LAS OPCIONES PROPUESTAS
4. MÁS DE UN NÚMERO EN UN SOLO CUADRO
5. SI REPITE EL NÚMERO DE LA OPCIÓN, SOLO SE TOMARÁ EN CUENTA UN VOTO

Miembro de la Junta de Directores

Miembro de la Junta de Vigilancia

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR, R.L.

RESOLUCIÓN N° 4-2003

Por la cual se solicita la derogación del Reglamento de Elecciones de Delegados de Capítulos.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. reunida en Asamblea por Delegados y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 establece que cada Delegado representará un número no menor de veinte (20) ni mayor de cien (100) Asociados, conforme al procedimiento previsto en el Estatuto.

Que los Delegados se elegirán de acuerdo al procedimiento que establece el Estatuto, ya sea por votación nominal o secreta, tal cual lo señala el artículo 35 del Decreto Ejecutivo N°137 de 5 de noviembre de 2001.

Que cada Asociado tienen el derecho, ya sea por principio cooperativo o por la Ley, a que se le respete su derecho a elegir y ser elegido.

Que el actual proceso de elección de Delegados niega el derecho del Asociado a elegir por votación nominal o secreta al Asociado que lo representará como Delegado.

Que el Reglamento de Regulaciones de los Capítulos, en su artículo 49 numerales 1, 2, 3, y 4, debe ser modificado porque contraviene sus objetivos y no brinda garantías de un proceso democrático expresados en el artículo 33 del mismo Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Directores la ^{derogación} ~~reforma~~ del Reglamento de Elecciones de los Delegados de los Capítulos.

SEGUNDO: ^{Solicitar a la Junta de Directores que nombre} ~~Nombrar~~ una Comisión Revisora de la Regulación de los Capítulos, para que se integre al Estatuto la elección de Delegados en los Capítulos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de 2003.

Asociado Proponente: Prof. Mauro Rosero, Asociado N°1659

Mauro Rosero G.
1659

Libertad C. Griffith
2050

Moisés Ramírez L.
5860

Alfredo Acevedo
21

(Por medio de la cual se modifica el Art. del Reglamento de Procedimiento Para Reuniones Capitulares)

La Asamblea de Delegados XXXII, en ejercicio de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la membresía requiere de mayor participación democrática;

Que en los últimos años ha sido notable el interés de los asociados para participar como delegados.

Que el actual sistema de inscripción ~~selección~~ de los delegados por capítulo no llena las expectativas de sus miembros y, por el contrario, restringe la participación

Que el mencionado sistema está contemplado en el Art. 49, numeral (2) del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, el cual es restrictivo.

RESUELVE:

Art. Primero: ~~Ordenar~~^{Sugerir} a la Junta de Directo.
disponga lo procedente para RE-DI
CAR el numeral (2) del Artículo
49 del Reglamento de Procedimiento
Para Reuniones Capitulares, es ta
ciente un SISTEMA DE POSTUL
CIÓN LIBRE Y ABIERTO por
la participación mayoritaria de los
asociados interesados.

Art. Segundo: Implementar dicho SISTEMA DE
POSTULACIÓN LIBRE Y ABIERTO
a partir de la próxima Asamblea
Ordinaria por Delegados.

Dada a los 24 días del mes
de abril/2004, en la Ciudad de Panamá.

Proponente:

Pablo Hassan
Asociado 2585

Secundado por

- 1- ~~Alfredo P. Pablos~~ Mauro Rosero
- 2- ~~Quirino~~ (100911) 3-31-1182
1052
- 3- ~~Arjun E. Salcedo~~
- 4- ~~Felipe Chica~~ (3662)
- ~~Abel Ruiz~~ (100572)
- ~~Jose Felain~~ 101369
- ~~Anderson Romel~~

Resolución N°7-2005

Por la cual se modifica el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. (COOPEDUC, R.L.), legalmente constituida en Asamblea y en uso de sus facultades que le confiere la Ley y el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que para lograr ser candidato a Delegado, el Asociado debe madrugar el día que se inicia la inscripción y formar fila, mucho antes que la oficina de COOPEDUC, R.L. abra sus puertas;

Que la actual regulación para designar a los Delegados limita en gran medida el ejercicio y cumplimiento del principio cooperativo; "Control democrático de los miembros", artículo N°7, numeral 2 de la Ley N° 7, que regula el Régimen Especial de las Cooperativas;

Que artículo N°40 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, establece como requisitos para ser candidato lo siguiente:

1. *Desarrollar una activa participación y mantener una mente abierta al cambio.*
2. *Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo.*
3. *Mantener comunicación con otras Asociadas y ser una persona comprometida con la integración.*

Que a pesar del perfil que exige el reglamento, lo único que el candidato a Delegado debe demostrar es que fue capaz de madrugar el día que se iniciaron las inscripciones;

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de 2005.

NOTA: Se adjunta una propuesta de modificación del Artículo N°49.

N° ASOCIADO	NOMBRE
1. 617	Sebastián Gordón
2. 679	Aura de Díaz
3. 10-0832	Melva de Flores
4. 1376	Blas A. Sánchez
5. 124	Rosalía Alba
6. 2198	Ana de Ramírez
7. 10-1233	Iguaibiliguiña Hedman
8. 10-1027	América de Delgado

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Directores la modificación del Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares; con los objetivos específicos de:

SEGUNDO: Regular las elecciones de Delegados, en forma tal que permita la plena participación democrática de los Asociados en todas las instancias.

TERCERO: Permitir que todos los que se inscriban durante los treinta (30) días establecidos tengan posibilidades de ser elegidos como Delegados por los Asociados hábiles del Capítulo.

CUARTO: Permitir a los Asociados designar como Delegados a los candidatos que consideren que reúnen las cualidades que señala el Artículo N°40 del reglamento citado.

QUINTO: Las modificaciones que solicita esta resolución, tendrá vigencia a partir del ejercicio socioeconómico 2005-2006.

N° ASOCIADO	NOMBRE
9. 10-1369	José Alain
10. 10-1207	Manuela Foster Vega
11. 10-1093	Oscar Martínez
12. 4883	Luz Aguilar
13. 6976	Olga Berrio
14. 5075	Graciela de Quezada
15. 4708	Silvia Contreras
16. 1199	Beatriz de Ruiz

.....

CAPÍTULO DE PANAMÁ Y DARIÉN

Recomendación N°3-2006

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 17 de 1997, por la cual se desarrolla el artículo 283 de la Constitución Política y se establece régimen especial de las Cooperativas, en su artículo 1° establece la necesidad de "coadyuvar en el ejercicio y perfeccionamiento de la Democracia, mediante una activa participación".
2. Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR, R.L, desde su constitución ha venido como norte aplicar el principio del control democrático de sus Asociados.
3. Que consustancial con lo anterior, resulta imperativo actualizar el Reglamento de Elecciones por Delegados, toda vez que el mismo no se ajusta a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 17 de 1997, artículo 35 del Decreto Ejecutivo de 2001 y al artículo 29 C del Estatuto de la Cooperativa, aprobado el 26 de abril de 2003, documento aprobado posteriormente por el IPACCOOP, el 8 de agosto de 2003.
4. Que en la Asamblea por Delegados, celebrada el 30 de abril de 2005, se argumentó que el Reglamento de Elecciones por Delegados, se fundamenta en el Artículo 29 del Estatuto; no obstante, tras las lectura del tenor literal de dichas normativas, se infiere a que los mismos no tienen que ver en lo absoluto con la Elección por Delegados.
5. Que es un hecho público y notorio que en la Reunión Capitular por Asociados, a celebrarse el próximo día sábado 22 de abril de 2006, estarán presentes más del 10% de Asociados que se requieren a efectos de la modificación del Estatuto. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17 de 1997.

RECOMIENDA

1. Recomendar la modificación del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L con la finalidad de adecuar lo concerniente al Reglamento de Elecciones de Delegados. Artículo 41 de la Ley 17 de 1997 que establece que el mismo debe estar inmerso en el Estatuto.
2. Solicitar a la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L la elaboración del nuevo Reglamento de Elecciones por Delegados y que el mismo se inserte en el Estatuto por mandato legal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil seis.

	N° ASOCIADO	NOMBRE		N° ASOCIADO	NOMBRE
1.	101369	José Alain	5.	14	Alfeo Castro
2.	101911	Raúl Sanjur	6.	6327	Adermelinda Riasco
3.	6	Lorenzo Palma	7.	617	Sebastián Gordón
4.	21	Olmedo Acevedo			

RESOLUCIÓN N°3-2007

Por la cual se solicita a la Junta de Directores se modifique el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. reunida en Asamblea por Delegados y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°38 del Estatuto establece, en su parte final, lo siguiente:

"La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento, según la Ley."

Que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares establece la forma actual de la elección de los Delegados;

Que el método actual que se está utilizando, algunos Asociados y Delegados han recomendado sea revisado para ver la posibilidad de ser modificado, para dar mayor participación a los Asociados como aspirante a Delegado;

Que el Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares señala lo siguiente:

Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados.

Que el Artículo N°92 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares está en vigencia y el mismo fue refrendado por el IPACOOB el 8 de agosto del 2003 y modificado el 22 de marzo del 2005, en la Reunión N°9-2005 de la Junta de Directores.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Solicitar a la Junta de Directores la modificación del Artículo N°49 Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares de la forma siguiente:

El proceso de elecciones en cada capítulo se realizará de la forma siguiente:

1. Las inscripciones para candidato a Delegado se iniciarán, por lo menos, treinta (30) días calendarios antes de la fecha de la Reunión Capitular. El período de inscripción durará tres (3) días laborales, contados a partir de su fecha de inicio, y el día de la votación se realizará cinco (5) días laborales después, en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
2. Todos los Asociados que presenten su postulación durante el período de inscripción correspondiente a cada Capítulo y que cumplan con todos los requisitos para ser candidato a Delegado, integrarán la lista oficial de candidatos, en la que a cada aspirante se le asignará un número, según el orden en que fue presentada su postulación. Si algún candidato no cumple con alguno de los requisitos, la Comisión de Elecciones se lo notificará antes de elaborar la lista oficial.
3. La lista oficial de candidatos será colocada a la vista en las oficinas de la Cooperativa de cada Capítulo, después del tercer día de inscripción.
4. El día de la votación, la Comisión de Elecciones proveerá, a cada asociado hábil, la lista de candidatos en una papeleta de votación. Cada asociado hábil ejercerá

el derecho de votar hasta por la cantidad de candidatos a Delegados correspondientes al Capítulo, para seleccionar los Delegados requeridos.

5. La papeleta de votación contendrá la cantidad de casillas correspondientes al número de candidatos a seleccionar para cada votante.

6. El votante seleccionará con un gancho, en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección.

7. En caso que se vote por más de la cantidad de los Delegados a elegir, la papeleta será considerada nula.

8. Si alguna casilla de la papeleta tiene borrones o tachones, la casilla será considerada nula.

9. El día de las votaciones, la Comisión de Elecciones estará acompañada de dos (2) Asociados voluntarios, que no sean candidatos a Delegados, y un (1) miembro de la Junta de Vigilancia en calidad de observador, quienes serán responsables del escrutinio de votos y elaboración del acta de los Delegados elegidos.

10. Las posiciones de Delegados se asignarán en orden a los candidatos más votados, hasta completar el número requerido. En caso de empate para asignar las últimas posiciones, el Presidente de la Comisión de Elecciones escogerá al azar el voto para el desempate.

11. Los Delegados elegidos deben estar presentes en la juramentación que se realiza en la Reunión Capitular respectiva; de lo contrario, perderá su asignación y deberá transcurrir un (1) año calendario para poder postularse nuevamente.

12. El Delegado elegido que no participe, sin causa justificada, en los Encuentros de Delegados, Reuniones Capitulares o Asamblea por Delegados convocados por la Cooperativa, perderá su asignación y deberá transcurrir un (1) año para poder postularse nuevamente.

13. Este reglamento sólo aplicará si existe más cantidad de los candidatos a Delegados necesarios por capítulo; de ser menor la cantidad, todos los aspirantes a Delegados serán seleccionados y juramentados en las Reuniones Capitulares, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

14. La modificación de este reglamento entrará en vigencia a partir del año 2008 y será revisado en un período de cinco (5) años a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

Profa. Mayra C. de Romero
Presidenta

Profa. Rosenda Checa de Hernández
Secretaria

EJEMPLO DE CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS

CAPÍTULO	PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES A DELEGADOS		FECHA DE VOTACIÓN	LUGAR DE VOTACIÓN	HORA DE INICIO DE VOTACIÓN	HORA FINAL DE VOTACIÓN
	Fecha de Inicio	Última fecha para entregar documentos				
Kuna Yala	1 de marzo de 200X	3 de marzo de 200X	8 de marzo de 200X	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.
Panamá Oeste y Otras Provincias	1 de marzo de 200X	3 de marzo de 200X	8 de marzo de 200X	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.
Colón	15 de marzo de 200X	18 de marzo de 200X	23 de marzo de 200X	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.
Panamá y Darién	21 de marzo de 200X	23 de marzo de 200X	28 de marzo de 200X	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.

CAPÍTULO DE PANAMÁ Y DARIÉN

Ejemplo de Papeleta de Votación

Nº	NOMBRE	✓	Nº	NOMBRE	✓	Nº	NOMBRE	✓	Nº	NOMBRE	✓	Nº	NOMBRE	✓
1	Rocío Durcal		71			141			211			281		
2	Enrique Iglesias		72			142			212			282		
3	Ulpiano Vergara		73			143			213			283		
4	Ana Gabriel		74			144			214			284		
5	Jerry Rivera		75			145			215			285		
6	Charlie Zaa		76			146			216			286		
7	Gilberto Santa Rosa		77			147			217			287		
8	Sandra Sandoval		78			148			218			288		
9	Juan Luis Guerra		79			149			219			289		
10	Manuel Vargas		80			150			220			290		
11	Darinda Cárdenas		81			151			221			291		
12	Olga Tañón		82			152			222			292		
13	Alfredo Esudera		83			153			223			293		
14	Marc Antony		84			154			224			294		
15	Alejandra Sant		85			155			225			295		
16	Oswaldo Ayala		86			156			226			296		
17	Ricky Martin		87			157			227			297		
18	Rubén Blades		88			158			228			298		
19	Sergio Vargas		89			159			229			299		
20	Edy Herrera		90			160			230			300		
21			91			161			231			301		
22			92			162			232			302		
23			93			163			233			303		
24			94			164			234			304		
25			95			165			235			305		
26			96			166			236			306		
27			97			167			237			307		
28			98			168			238			308		
29			99			169			239			309		
30			100			170			240			310		
31			101			171			241			311		
32			102			172			242			312		
33			103			173			243			313		
34			104			174			244			314		
35			105			175			245			315		
36			106			176			246			316		
37			107			177			247			317		
38			108			178			248			318		
39			109			179			249			319		
40			110			180			250			320		
41			111			181			251			321		
42			112			182			252			322		
43			113			183			253			323		
44			114			184			254			324		
45			115			185			255			325		
46			116			186			256			326		
47			117			187			257			327		
48			118			188			258			328		
49			119			189			259			329		
50			120			190			260			330		
51			121			191			261			331		
52			122			192			262			332		
53			123			193			263			333		
54			124			194			264			334		
55			125			195			265			335		
56			126			196			266			336		
57			127			197			267			337		
58			128			198			268			338		
59			129			199			269			339		
60			130			200			270			340		
61			131			201			271			341		
62			132			202			272			342		
63			133			203			273			343		
64			134			204			274			344		
65			135			205			275			345		
66			136			206			276			346		
67			137			207			277			347		
68			138			208			278			348		
69			139			209			279			349		
70			140			210			280			350		

NOTA:

- El votante seleccionará con un gancho, en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección.
- En caso que se vote por más de la cantidad de los Delegados a elegir, la papeleta será considerada nula.
- Si alguna casilla de la papeleta tiene borrones o tachones, la casilla será consi...

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EL EDUCADOR, R.L.

PROPOSICIONES A LA RESOLUCIÓN 3-2007

Presentadas por algunos Asociados y Delegados de los Capítulos de Panamá Oeste y otras Provincias, Kuna Yala, Colón y Panamá - Darién

“Por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el artículo N°49 del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares” e insta a la Junta de Directores a la revisión y presentación de la modificación al artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en un periodo cinco (5) años a partir de la aprobación de esta proposición

CAPÍTULO DE COLÓN

PROPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN 3-2007

Por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., reunida en Asamblea por Delegados, legalmente constituida y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo N°38 del estatuto establece, en su parte final, lo siguiente: La Junta de Directores determinará las Capitulares y su funcionamiento según ley."
2. Que el artículo N°49 del reglamento de procedimiento para las Reuniones Capitulares establece la forma actual de la elección de los Delegados;
3. Que el método actual que se ha utilizado, es el más adecuado para dar mayor participación a los Asociados como aspirante a Delegados; que el artículo N°91 del Reglamento de Procedimientos para las Reuniones Capitulares señala lo siguiente: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de la cooperativa. COOPEDUC, R.L. podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulo y los Delegados.
4. Que el Artículo N°92 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares esta en vigencia y el mismo fue refrendado por el IPACCOOP, el 8 de agosto del 2003 y modificado el 22 de marzo del 2005, en la Reunión N°9-2005 de la Junta de Directores.

PROPONEMOS

ARTÍCULO ÚNICO: Solicitar a la Junta de Directores la no modificación del Artículo N°49, Reglamento de Procedimiento de las Reuniones Capitulares.

Dado en la Ciudad de Colón, a los 14 días del mes de abril del año 2007.

	NOMBRE	N° ASOCIADO
1.	Viviana Young C.	10-2694
2.	Teresa de Smith	70-4616
3.	Rosa de Robinson	4440
4.	Carmen Ávila	10-0855
5.	Irls de Alarcón	10-4049

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

CAPÍTULO DE KUNA YALA

Resolución N°1-2007

Por la cual se solicita la Junta de Directores que se mantenga el artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento de Capitulares.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. reunida en Asamblea por Delegados y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto.

1. Que la resolución N°3-2007, solicita a la Junta de Directores se modifique el artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las reuniones capitulares.

2. Que el método presentado para escoger a los Delegados no es viable y no mejora a la Capitular de Kuna Yala, por la situación geográfica en que se encuentra.

PROPONEMOS

ARTÍCULO ÚNICO: Solicitar a la Junta de Directores que se mantenga el artículo N°49 del Reglamento de Procedimientos para las Reuniones Capitulares y de cambiarse el método se establezca una reglamentación especial para la Comarca Kuna Yala para su facilidad geográfica.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil siete.

NOMBRE	N°ASOCIADO	NOMBRE	N°ASOCIADO
1. Aristides Villaláz	2854	9. Angel Acosta J.	10-4447
2. Bacilio Patiño	2978	10. Crecencio Preclado	3018
3. Andrés Albrick Porras	10-2291	11. Mario Pereira	3647
4. Ubaldo Crispan G.	10-2373	12. Osvaldo Fernández	4432
5. Marciales Devis Pérez	40-0215	13. Ricky I. Denis A.	70-9343
6. Elikipler Martínez S.	72-5122	14. Macrino Martínez	10-0683
7. Dixiana Paredes M.	70-6481	15. Olonidgi, Chiari	
8. Lamberto Váldez	10-2074		

CAPÍTULO DE PANAMÁ OESTE Y OTRAS PROVINCIAS

PROPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN 3-2007

Por la cual se solicita a la Junta de Directores mantener el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. reunida en Asamblea por Delegados y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,

1. Que el Artículo N°38 del Estatuto establece, en su parte final, lo siguiente:
"La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento, según la Ley."
2. Que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares establece la forma actual de la elección de los Delegados;
3. Que el Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares señala lo siguiente:
Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores e Capítulos y los Delegados.
4. Que el Artículo N°92 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares esta en vigencia y el mismo fue refrendado por el IPACOOOP el 8 de agosto del 2003 y modificado el 22 de marzo de 2005, en la Reunión N°9-2005 de la Junta de Directores.
5. Que actualmente COOPEDUC, R.L. tiene cuatro (4) Capítulos a nivel nacional, que aglutina seis mil ochocientos sesenta y un (6,861) Asociados, quienes deberán escoger a trescientos cuarenta y un (341) Delegados.
6. Que algunos Asociados y Delegados de COOPEDUC, R.L. consideramos que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares permite la participación de los Asociados que desean ser delegados en forma expedita, sin incurrir en procesos complejos que exigen mayor organización y movilización de los Asociados, para su implementación en los Capítulos de Panamá Oeste y otras Provincias, Kuna Yala, Colón y Panamá - Darién.
7. Que en las Asambleas por Delegados realizadas en los años 2003, 2004 y 2005, el pleno rechazó la modificación del Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.

PROPONEMOS:

PRIMERO: Mantener el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, ya que permite que el proceso de selección sea menos complejo, y más funcional para los Asociados de los Capítulos de Panamá Oeste y otras Provincias, Kuna Yala, Colón y Panamá-Darién.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Directores la revisión y presentación de modificación al Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en un periodo de cinco (5) años a partir de la aprobación de esta proposición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

	NOMBRE	N° ASOCIADO		NOMBRE	N° ASOCIADO
1.	Dayvi Aguilar	101147	6.	Laura C. Crespo	103356
2.	Lourdes Murillo	4827	7.	Teodosta de Ollivardia	3013
3.	Helenitza Paredes	5493	8.	María L. Rodríguez	710994
4.	Jeanette de Aguilar	103220	9.	Elizabeth Henríquez	101476
5.	Etevilga Melgar	101497	10.	Argelia L. Córdoba	105754

CAPÍTULO PANAMÁ - DARIÉN

PROPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN 3-2007

Por la cual se solicita a la Junta de Directores retirar la Resolución 3 - 2007

1. Que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, establece el proceso mediante la cual se escogen y eligen los delegados para la Asamblea de Delegados.
2. Que en más de una ocasión se ha solicitado en la Asamblea de Delegados, su modificación, siendo negada la misma por los Asociados Delegados.
3. Que por estudio y análisis efectuados, se ha comprobado que los Asociados Delegados, se renuevan en un porcentaje (18.45%), retornan (17.17%) y repiten otro tanto de Asociados (63.52%); demostrando con ello que se cumple con el proceso democrático de elección, y renovación.
4. Que a solicitud de un grupo de Asociados Delegados, la Junta de Directores, está presentando el proyecto de Resolución N° 3-2007, que modifica el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares vigentes.

PROPONEMOS

1. Solicitar a la Junta de Directores, retirar su proyecto de Resolución N° 3-2007, por la cual se modifica el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.
2. Solicitar a la Junta de Directores, respetuosamente, mantener el Artículo N°49 vigente, tal cual ha sido ratificado en más de una ocasión en la Asamblea de Delegados.
3. Mantener el estudio y análisis de participación del Asociado en la conformación de la Asamblea por Delegados.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de abril del 2007.

	NOMBRE	N° ASOCIADO		NOMBRE	N° ASOCIADO
1.	José A. Castillo	100834	6.	Irina C. de Hernández	3712
2.	Marily Ayala Acosta	104344	7.	Diana G. de Nieto	967
3.	Joaquín Castro	178	8.	Ydalla Castro de Martínez	4179
4.	Lourdes de Arosemena	5840	9.	Indira Pinzón	102731
5.	Alba Marina Villa	2885	10.	Esther Alicia de Campbell	6744

Sustentada por la firma de seis (6) asociados/as más.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

RECOMENDACIÓN DEL CAPÍTULO PANAMÁ Y DARIÉN

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo N°29 del Capítulo IX del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares establece que corresponde a la Junta de Directores autorizar la apertura del proceso de Inscripción de Aspirantes a Delegados, treinta (30) días antes de la fecha en que se realice la reunión capitular.
2. Que el acápite 7 del Artículo N°3 Capítulo II del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares permite presentar iniciativas escritas para mejorar el funcionamiento de la cooperativa en las reuniones capitulares.
3. En atención al espíritu de diferentes resoluciones presentadas en la sala y atendiendo a la Resolución N°3-2007 de la XXXV Asamblea por Delegados, la Junta de Directores:

RECOMENDAMOS:

PRIMERO: Nombrar una Comisión integrada por ^{seis} ~~seis~~ (6) miembros Delegados, para la revisión del procedimiento y proceso de Elección de Delegados.

SEGUNDO: Dicha Comisión estará integrada por los Asociados siguientes:

1. Eduvina Valencia Barrios
2. Vielka Sanford Urriola
3. Miguel Robinson Somarriba
4. Sebastián Dagoberto Gordón Martínez
5. Aura de Díaz
6. Manuela Foster

TERCERO: La Comisión tendrá un equipo de apoyo integrado por:

1. Un miembro de la Junta de Directores.
2. Dos Licenciados en Derecho, uno interno y otro externo, escogido por la Comisión.
3. El Gerente General.

Presentado a los doce días del mes abril del año dos mil ocho.

- | | |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1. <i>Eduvina Valencia B.</i> | 2. <i>Manuela Foster</i> |
| 3. <i>Sebastián Dagoberto</i> | 4. <i>Aura de Díaz</i> |
| 5. <i>Vielka Sanford</i> | 6. <i>Miguel Robinson</i> |



Memorando

Para: Junta de Directores
De: Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados

Junta de Directores: Profa. Etelvina Villa de Castillo, Coordinadora de la Comisión, y Edilberto Asprilla

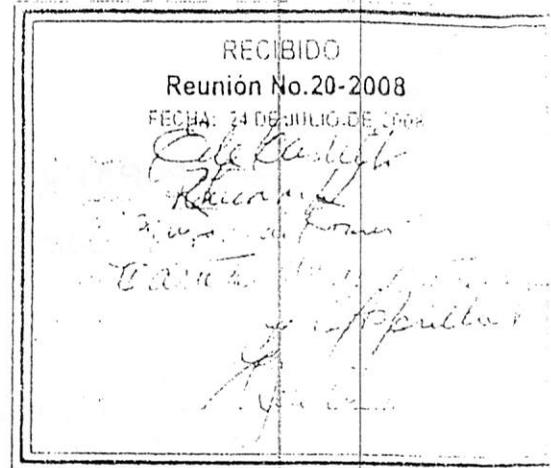
Junta de Vigilancia: Prof. Casiano De Gracia, en calidad de observador

Comisionados: Prof. Eduvina Valencia, Prof. Sebastián Gordón, Profa. Vielka Sanford, Profa. Manuela Foster, Profa. Aura de Díaz, Prof. Miguel Robinson

Coordinadores de Capítulos: Profa. Daysi Aguilar, Profa. Rosa Marquinez, Profa. Isa Guzmán

Apoyo Técnico: Dr. Fredik F. Garcia

Fecha: 24 de julio de 2008



La Comisión de Evaluación del Procedimiento para Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados por este medio hace formal entrega a la Junta de Directores informe sobre las jornadas de coordinación realizada por esta comisión.





*Comisión de Evaluación del Procedimiento para Inscripción y
Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados*

Informe Final

Para: Junta de Directores
De: Miembros Comisionados
Fecha: 24 de julio de 2008

La Comisión de Evaluación del Procedimiento para Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados está integrada por:

Comisionados: Prof. Eduvina Valencia, Prof. Sebastián Gordón, Profa. Vielka Sanford, Profa. Manuela Foster, Profa. Aura de Díaz, Prof. Miguel Robinson

Coordinadores de Capítulos: Profa. Daysi Aguilar, Profa. Rosa Marquinez, Profa. Isa Guzmán

Junta de Directores: Profa. Etelvina Villa de Castillo, Coordinadora de la Comisión, y Edilberto Asprilla

Junta de Vigilancia: Prof. Casiano De Gracia, en calidad de observador

Apoyo Técnico: Dr. Fredik F. García

Entre sus responsabilidades, analizaron y desarrollaron los temas siguientes:

Primera Reunión

1. Revisión del calendario de reuniones de la Comisión.
2. Establecer la política de funcionamiento.
3. Presentar algunas ideas sobre el Seminario Taller del Encuentro de Fundadores y Exdirectivos.
4. Revisión integral de la encuesta por aplicar a asociados y delegados.

Segunda Reunión

1. Efectuar análisis de la encuesta realizada a 850 personas, entre asociados y delegados.
2. Se nombró una Subcomisión con la finalidad de elaborar el borrador de la recomendación a presentar a la Junta de Directores.

Tercera Reunión

Se presentó el informe de la Subcomisión, en el cual se observaron los aspectos siguientes:

1. Los cuatro grupos que participaron del Seminario Taller coincidieron, en gran medida, en lo siguiente:
 - a) Abrir la inscripción treinta (30) días antes de la Reunión Capitular.
 - b) Conceder de 5 a 10 días laborables para la inscripción.
 - c) Exigir un perfil para clasificar como candidato a delegado.
 - d) Hacer una lista única de los candidatos.
 - e) Solicitar requisitos a los asociados miembros de la Comisión de Elecciones.
 - f) Que el asociado pueda votar por el 10% ó 20% del total de delegados a que tenga derecho el respectivo capítulo.
 - g) Publicación previa de la lista de candidatos de cada capítulo.
 - h) Avisar previamente a los aspirantes a candidatos que sean o no aprobados, mediante notas, llamadas o correo electrónico.
 - i) Entregar a cada asociado una boleta de votación con las casillas para colocar los números que corresponden al candidato de su predilección.
 - j) Identificar a cada votante con el número del orden en que se inscribió
 - k) Autorizar al presidente de la Comisión de Elecciones para que defina los casos de empate.

2. En cuanto a los resultados de la encuesta se analizaron los porcentajes de las siguientes preguntas:
 - a) N°5 El 73% de los encuestados contestaron que conocían el procedimiento para la inscripción.
 - b) N°6 El 48% evaluaron el procedimiento para la inscripción como no satisfactorio.
 - c) N°7 El 51% evaluó no satisfactorio el horario para la inscripción.
 - d) N°8 El 50% manifestó NO ESTAR DEACUERDO con el proceso actual para la elección.
 - e) N°9 El 62% señaló la FORMA INDIVIDUAL como democrático para seleccionar los delegados.
3. Revisión de modelos de Papeletas de Inscripción y Papeletas de Votación para cada Capítulo.
4. Revisión del modelo de Calendario para Inscripción de Aspirantes a Delegados Asamblea por Delegados 2009.
5. Al estudiar el Calendario de las Reuniones Capitulares y Votaciones, se decidió recomendar que el Capítulo de Kuna Yala, por sus características geográficas, realizara las votaciones y la Reunión Capitular el mismo día. Los otros capítulos si podrán realizar votaciones y reuniones en días diferentes dentro del calendario de convocatoria para ambos eventos.
6. Después de ensayar diferentes porcentajes para la cantidad total de votos a que tendría derecho cada asociado, en relación a la cantidad de delegados del respectivo capítulo; y buscando la mayor equidad democrática de este proceso; recomendamos que el asociado vote hasta por el 50% de los candidatos.
7. En caso que el día de la juramentación algún Capítulo no cuente con el total de los Delegados a que tenga derecho, recomendamos estructurar la funcionalidad de Suplentes que puedan llenar estas vacantes oportunamente; quienes serán los aspirantes a Delegados no seleccionados y con mayor cantidad de votos.
8. Después de analizar los resultados de las consultas realizadas, llegamos al consenso de recomendar el texto que adjuntamos, como borrador de la recomendación que debe presentarse a la Junta de Directores para su posterior análisis y aprobación; de forma tal que para el año 2009 se pueda aplicar esta nueva metodología de escogencia de Delegados.

Atentamente,

Los comisionados siguientes:

Profa. Etelvina Villa de Castillo (Coordinadora de la Comisión), Edilberto Asprilla (Representante de la Junta de Directores), Prof. Casiano De Gracia (en calidad de observador por parte de la Junta de Vigilancia), Prof. Eduvina Valencia, Prof. Sebastián Gardón, Profa. Vielka Sanford, Profa. Manuela Foster, Profa. Aura de Díaz, Prof. Miguel Robinson y Coordinadoras de Capítulos Profa. Daysi Aguilar, Profa. Rosa Marquinez y Profa. Isa Guzmán.

Adjunto:

1. Recomendación de Acuerdo para la Junta de Directores
2. Anexos
 - 2.1. Modelo de Convocatoria para Inscripción de Aspirantes a Delegados y Modelo de Calendario de Inscripciones, votaciones y Reuniones Capitulares.
 - 2.2. Modelo de Lista Oficial de Candidatos a Delegados
 - 2.3. Modelo de Votación del Capítulo Kuna Yala
 - 2.4. Modelo de Votación del Capítulo Panamá Oeste y Otras Provincias
 - 2.5. Modelo de Votación del Capítulo Colón
 - 2.6. Modelo de Votación del Capítulo Panamá y Darién Modelo de Votación del Capítulo Kuna Yala

**MODELO DE CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS
ASAMBLEA POR DELEGADOS 2009**

CAPÍTULO	FECHA DE REUNIÓN CAPITULAR			PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES A DELEGADOS						FECHA DE VOTACIÓN			LUGAR DE VOTACIÓN	HORA DE INICIO DE VOTACIÓN	HORA FINAL DE VOTACIÓN
				Fecha de Inicio			Última fecha para entregar Documentos								
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Pmá. Oeste y Otras Prov.	28	marzo	2009	27	febrero	2009	04	marzo	2009	13	marzo	2009	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.
Kuna Yala	28	marzo	2009	27	febrero	2009	04	marzo	2009	28	marzo	2009	Por definir	8:30 a.m.	10:00 a.m.
Colón	04	abril	2009	04	marzo	2009	10	marzo	2009	20	marzo	2009	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.
Pmá. y Darién	18	abril	2009	18	marzo	2009	23	marzo	2009	03	abril	2009	Por definir	8:30 a.m.	4:00 p.m.

CALENDARIO DE INSCRIPCIONES, VOTACIONES Y REUNIONES CAPITULARES

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
F	2	3	4	5	6	7
E	9	10	11	12	13	14
B	16	17	18	19	20	21
R	23	24	25	26	27	28
R					PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA	
O					27	28
					PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA	
M	2	3	4	5	6	7
	ASPIRANTES A DELEGADOS CAP. KUNA YALA					
A	2	3	4			
	ASPIRANTES A DELEGADOS CAP. PMÁ OESTE					
R			4	5	6	7
	PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES A DELEGADOS					
Z	9	10	11	12	13	14
	CAPÍTULO DE COLÓN				13	Votación
O	16	17	18	19	20	21
	PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES A DELEGADOS					
					20	Votación
					Cap. Colón	
	23	24	25	26	27	28
	CAP. PMÁ DARIEN					Reunión y votación
						Cap. Kuna Yala
A	30	31	1	2	3	4
					Votación	Reunión
					Cap. Pmá Darién	
B	6	7	8	9	10	11
				Jueves Santo	Viernes Santo	Sábado Gloria
R	13	14	15	16	17	18
						Reunión Cap.
						Panamá Darién
I	20	21	22	23	24	25
						Asamblea por
L	27	28	29	30		Delegados

CAPÍTULO	ASOCIADOS	DELEGADOS	20%	35%	50%
Kuna Yala	326	16	3	6	8
Panamá Oeste	805	40	8	14	20
Colón	986		10	17	25
Panamá y Darién	5,072		51	89	126

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
 Lista Oficial de Candidatos a Delegados

CANT.	N° DELEGADO						
1		66		131		196	
2		67		132		197	
3		68		133		198	
4		69		134		199	
5		70		135		200	
6		71		136		201	
7		72		137		202	
8		73		138		203	
9		74		139		204	
10		75		140		205	
11		76		141		206	
12		77		142		207	
13		78		143		208	
14		79		144		209	
15		80		145		210	
16		81		146		211	
17		82		147		212	
18		83		148		213	
19		84		149		214	
20		85		150		215	
21		86		151		216	
22		87		152		217	
23		88		153		218	
24		89		154		219	
25		90		155		220	
26		91		156		221	
27		92		157		222	
28		93		158		223	
29		94		159		224	
30		95		160		225	
31		96		161		226	
32		97		162		227	
33		98		163		228	
34		99		164		229	
35		100		165		230	
36		101		166		231	
37		102		167		232	
38		103		168		233	
39		104		169		234	
40		105		170		235	
41		106		171		236	
42		107		172		237	
43		108		173		238	
44		109		174		239	
45		110		175		240	
46		111		176		241	
47		112		177		242	
48		113		178		243	
49		114		179		244	
50		115		180		245	
51		116		181		246	
52		117		182		247	
53		118		183		248	
54		119		184		249	
55		120		185		250	
56		121		186		251	
57		122		187		252	
58		123		188		253	
59		124		189			
60		125		190			
61		126		191			
62		127		192			
63		128		193			
64		129		194			
65		130					

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
Papeleta de Votación – Capítulo Kuna Yala

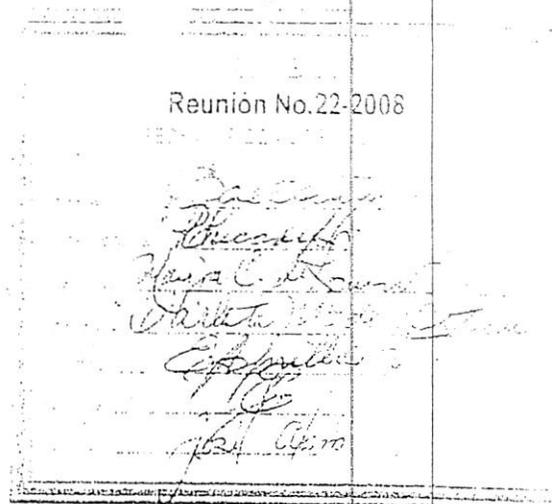
Cantidad de Asociados 326 le corresponde 16 Delegados
Tiene derecho a emitir 8 votos

CANT.	NÚMERO DELEGADO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

1. Esta papeleta de votación contiene el 50% de casillas correspondientes al número de candidatos a seleccionar para cada votante.
2. Colocar en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección.
3. En caso que se vote por más de la cantidad de los Delegados a elegir, la papeleta será considerada nula.
4. Si alguna casilla de la papeleta tiene borrones o tachones, la casilla será considerada nula.
5. En el caso de votar más de una vez por el mismo candidato, se considerará válido sólo un voto.

Junta de Directores Acuerdos

Reunión No.22-2008



Reunión Ordinaria No.22-2008

PARA	:	JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉS, COMISIONES Y GERENCIA GENERAL	
DE	:	JUNTA DE DIRECTORES	
PRESENTES	:	PROFA. ETELVINA VILLA DE CASTILLO	PRESIDENTA
		EDUC. ROSENDA CHECA DE HERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTA
		PROFA. CARLOTA DE BATALLA	SECRETARIA
		MGTER. MAYRA C. DE ROMERO	TESORERA
		PROF. EDILBERTO ASPRILLA	PRIMER VOCAL
		PROFA. CECILIA ELENA QUINTANA	SEGUNDA VOCAL
		PROF. JOSÉ ALAÍN	TERCER VOCAL
		DR. FREDIK GARCÍA	GERENTE GENERAL
FECHA	:	19 DE AGOSTO DEL 2008	

La Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. en Reunión Ordinaria y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°45 de la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 señala la siguiente:

"La Junta de Directores, órgano encargado de la administración permanente de la cooperativa, deberá fijar las políticas generales para el cumplimiento del objeto social y velará por la ejecución de los planes acordados por la Asamblea. . . ."

Que el Artículo N°38 del Estatuto establece, en su parte final, lo siguiente:

"La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento, según la Ley."

Que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares establece la forma actual de la elección de los Delegados;

Que el método actual que se está utilizando por más de diez (10) años, algunos Asociados y Delegados han recomendado sea revisado para ver la posibilidad de ser modificado, para dar mayor participación a los Asociados como aspirante a Delegado;

Que el Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares señala lo siguiente:

"Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados."

Que la Junta de Directores, luego de la solicitud de nombrar una Comisión de Evaluación del Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Delegados y en cumplimiento al Artículo N°91 se establecieron las acciones siguientes:

- Organización de un Seminario Taller, con la participación de miembros Fundadores, Expresidentes, Exdirectivos, Miembros de Órganos de Gobierno, Miembros de la Comisión Especial y Colaboradores de COOPEDUC, R.L., para realizar la primera consulta.
- Encuesta a 850 Asociados y Delegados de todos los Capítulos de COOPEDUC, R.L.
- Realización de cinco jornadas de análisis y evaluación de alternativas por parte de la comisión.

Que el Artículo N°92 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares está

en vigencia y el mismo fue refrendado por el IPACOOOP el 8 de agosto del 2003 y modificado el 22 de marzo del 2005, en la Reunión N°9-2005 de la Junta de Directores.

ACUERDA:

Modificar el Artículo N°49 Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares de la forma siguiente:

El proceso de elecciones en cada capítulo se realizará de la forma siguiente:

1. El proceso para aspirar a Delegado se iniciará treinta (30) días calendarios laborables antes de la fecha de la Reunión Capitular. El periodo de inscripción durará cinco (5) días laborables, contados a partir de su fecha de inicio, y el día de la votación se realizará diez (10) días calendarios después de la inscripción, en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., en el lugar que determine la Junta de Directores.
 2. Todos los Asociados que presenten su postulación durante el periodo de inscripción correspondiente a cada Capítulo y que cumplan con todos los requisitos para ser candidato a Delegado, integrarán la lista oficial de los candidatos y se les asignará un número, según el orden en que fue presentada su postulación.
 3. La lista oficial de candidatos será colocada a la vista en las oficinas de la Cooperativa de cada Capítulo o en diferentes medios de comunicación, después de diez (10) días del cierre de inscripción.
 4. El día de la votación, la Comisión de Elecciones proveerá, a cada asociado hábil, la lista de candidatos en una papeleta de votación. Cada asociado hábil ejercerá el derecho de votar hasta por el 50% de la cantidad de candidatos a Delegados correspondientes al Capítulo, para seleccionar los Delegados requeridos.
 5. La papeleta de votación contendrá el número de casillas correspondientes a la cantidad de candidatos a seleccionar por cada votante.
 6. El votante colocará, en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección.
 7. Si alguna casilla de la papeleta tiene borrones o tachones, la casilla será considerada nula.
 8. En caso de votar más de una vez por el mismo candidato, se considerará válido sólo un voto.
 9. La Comisión de Elecciones estará formada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, dos (2) Asociados nombrados por la Junta de Directores que no sean candidatos a Delegados y con un mínimo de tres (3) años de antigüedad
10. El día de la votación, cada Coordinador de Capítulo seleccionará observadores entre los Asociados que no sean candidatos a Delegados, los cuales serán hasta un máximo del 10% del total de Delegados a que tiene derecho el Capítulo.
 11. Las posiciones de Delegados se asignarán en orden a los candidatos más votados, hasta completar el número requerido en cada Capítulo. En caso de empate para asignar las últimas posiciones, el Presidente de la Comisión de Elecciones escogerá al azar el voto para el desempate.
 12. Los Delegados elegidos deben estar presentes en la juramentación que se realiza en la Reunión Capitular respectiva; de lo contrario, perderá su asignación y no podrá postularse en el periodo socioeconómico siguiente. Su asignación será reemplazada por el aspirante a Delegado no seleccionado con mayor número de votos.
 13. El Delegado elegido que no participe, sin causa justificada, en los Encuentros de Delegados, Reuniones Capitulares o Asamblea por Delegados convocados por la Cooperativa, perderá su asignación y no podrá postularse en el periodo socioeconómico siguiente.
 14. Este reglamento sólo aplicará si existen más de los candidatos a Delegados que el número necesario para el Capítulo; de ser menor la cantidad, todos los aspirantes a Delegados serán seleccionados y juramentados en las Reuniones Capitulares, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
 15. En el caso del Capítulo de Kuna Yala, se realizará la elección el mismo día de la Reunión Capitular.
 16. Esta modificación entrará en vigencia a partir del año 2009.

Estelina V. de Castilla
Profa. Estelina V. de Castilla

Presidenta de la Junta de Directores

María de la Cruz
Mjstr. María de la Cruz

Secretaria de la Junta de Directores



COOPEDUC

Panamá, 10 de octubre de 2008

Señores
OLMEDO CÉSAR ACEVEDO RIVERA
JOAQUÍN CASTRO
ÁLVARO AROSEMENA
Asociados de COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Respetados Señores Asociados:

La Junta de Directores recibió tres escritos denominados "*Recurso de Reconsideración*", presentados por ustedes ante esta instancia de administración de la Cooperativa.

Debido a la similitud y contenido de los mismos, así como también por lo polémico de la materia y contenido legal que trata el Acuerdo de la Reunión N°22-2008 de la Junta de Directores, como lo es el Procedimiento para la Elección de los Delegados, y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 que regula estos aspectos en el cooperativismo, la Junta de Directores ha enviado la consulta al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP).

Estaremos remitiendo nota del recurso por ustedes propuesto, en cuanto recibamos la respuesta del IPACOOOP y en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos N°117 y N°118 de la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 que señala:

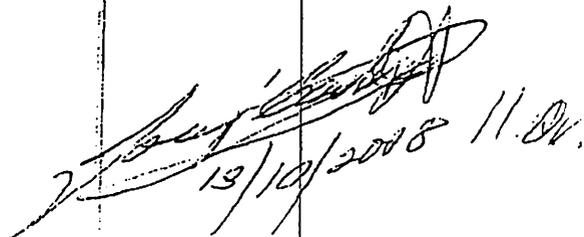
Artículo 117. Las cooperativas, las federaciones, la confederación, los organismos auxiliares y demás organismos cooperativos, de que trata la presente Ley, están sujetos a la fiscalización estatal, encargada de velar para que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos sociales, disolución y liquidación, se ajusten a las normas legales y estatutarias, y para que los asociados y demás personas actúen conforme a la presente Ley. (subrayado nuestro)

Artículo 118. La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y el órgano para la fiscalización pública será el IPACOOOP, y tendrá competencia privativa sobre las actividades que realicen las cooperativas dándoles las autorizaciones o sanciones correspondientes. Se exceptúan las sanciones de carácter sanitario, seguridad social, tránsito y las similares de aplicación general. (subrayado nuestro)

Atentamente,


Profa. Etelvina Villa de Castillo
Presidenta de la Junta de Directores

Copia: Junta de Vigilancia de COOPEDUC, R.L.


19/10/2008 H. Ov.



COOPEDUC

Panamá, 10 de octubre de 2008

Señores
OLMEDO CÉSAR ACEVEDO RIVERA
JOAQUÍN CASTRO
ÁLVARO AROSEMENA
Asociados de COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Respetados Señores Asociados:

La Junta de Directores recibió tres escritos denominados "*Recurso de Reconsideración*", presentados por ustedes ante esta instancia de administración de la Cooperativa.

Debido a la similitud y contenido de los mismos, así como también por lo polémico de la materia y contenido legal que trata el Acuerdo de la Reunión N°22-2008 de la Junta de Directores, como lo es el Procedimiento para la Elección de los Delegados, y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 que regula estos aspectos en el cooperativismo, la Junta de Directores ha enviado la consulta al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP).

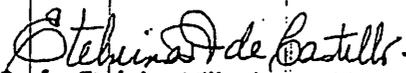
Estaremos remitiendo nota del recurso por ustedes propuesto, en cuanto recibamos la respuesta de IPACOOOP y en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos N°117 y N°118 de la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 que señala:

Artículo 117. *Las cooperativas, las federaciones, la confederación, los organismos auxiliares y demás organismos cooperativos, de que trata la presente Ley, están sujetos a la fiscalización estatal, encargada de velar para que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos sociales, disolución y liquidación, se ajusten a las normas legales y estatutarias, y para que los asociados y demás personas actúen conforme a la presente Ley. (subrayado nuestro)*

...

Artículo 118. *La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y el órgano para la fiscalización pública será el IPACOOOP, y tendrá competencia privativa sobre las actividades que realicen las cooperativas dándoles las autorizaciones o sanciones correspondientes. Se exceptúan las sanciones de carácter sanitario, seguridad social, tránsito y las similares de aplicación general. (subrayado nuestro)*

Atentamente,


Profa. Etelvina Villa de Castillo
Presidenta de la Junta de Directores

Copia: Junta de Vigilancia de COOPEDUC, R.L.


13/10/08
10:40 a.m.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOOP

Apartado 0823-02017, Panamá Rep. de Panamá, Teléfono: 501-4400
e-mail: ipacoopde@cableonda.net
www.ipacoop.gob.pa

D. P. P. / 1477 / 08
17 de Noviembre de 2008.

SEÑORES
JUNTA DE DIRECTORES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EL EDUCADOR R. L
E. S. D.

Respetados Señores:

Tal como es conocido por ustedes, en varias oportunidades el IPACOOP ha presentado respuesta, tanto a la Junta de directores como a los asociados que acuden a nuestro Despacho, sobre el tema del Procedimiento de Elección de Delegados utilizado en COOPEDUC R. L

El artículo N° 38 del Estatuto de COOPEDUC R. L, establece lo siguiente:

**“ La asamblea por Delegados será la autoridad máxima de la Cooperativa...
La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento.
según la Ley.”**

Este artículo establece claramente que la Junta de Directores es la responsable y es la que tiene la facultad de determinar las Capitulares y su funcionamiento.

Por otro lado el Artículo N° 49 del Reglamento de Procedimiento para reuniones Capitulares que desarrolla este tema, puede ser modificado en cualquier tiempo por la Junta de Directores, cumpliendo con el Artículo N° 91 de ese mismo reglamento, en el sentido de que debe propiciarse una consulta previa con los coordinadores y delegados.

Con relación a los tres recursos de consideración y apelación en subsidio promovidos en contra el Acuerdo N° 22-2008 de la Junta de Directores , fechado 19 de agosto del 2008, tomando en cuenta lo que dispone el Artículo N° 91 del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares que señala:

“ Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC R. L, podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados.”

¡Ahora es cuando Panamá!

Bocas del Toro: 758-8111 * Coclé: 997-929
Herrera: 996-3091 * Los Santos: 94

J * Chiriquí: 774-7156 * Darién: 299-6896
501-4412 * Veraguas: 998-4531

Es nuestra recomendación que se considere la conveniencia de someter, una vez más, a consulta de los Delegados de la Cooperativa en la próxima asamblea por Delegados, a fin de que mediante una votación se pronuncien si desean que se cambie o no el procedimiento de elección de delegados, vigente

Con relación a la consulta sobre la interpretación de la Resolución N°3A-2007, cuyo resuelve dice:

“ Por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el artículo N° 49 del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares e insta a la Junta de Directores a la revisión y presentación de la modificación al artículo N° 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en un período de cinco (5) años a partir de la aprobación de esta proposición.”

Debido a las veces que el tema ha sido consultado a la Asamblea y la misma se ha pronunciado al respecto, reiteramos nuestra recomendación que esta modificación sea consultada a los Delegados de la Cooperativa en la próxima Asamblea por Delegados, tal como lo señala el artículo N° 91 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.

Sin otro particular.


Lic. Rangel . Vargas
Director Provincial de Panamá





Panamá, 30 de septiembre de 2008

Licenciado
Rangel Vargas
Director Provincial de la Región Oriental
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
Ciudad

Respetado licenciado Vargas:

En 1997, año en que se aprobó la nueva Legislación Cooperativa, COOPEDUC, R.L. estableció el método de las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados, con sus respectivas reglamentaciones.

El tema ha sido discutido:

En los últimos siete (7) años, el tema ha sido materia de discusión tanto en las Reuniones Capitulares como en la propia Asamblea por Delegados, toda vez que un grupo de Asociados, ha estado instando a que se adopte otro procedimiento de elección de los delegados.

Los funcionarios del IPACCOOP, que nos han acompañado en estos eventos, han sido testigos que, en todos los casos, la Asamblea se ha pronunciado por que se mantenga el procedimiento igual según lo regula el Artículo N°49 del Reglamento de funcionamiento de los Capítulos.

Análisis del caso:

A pesar de lo anterior, la Junta de Directores hizo un análisis de la situación tomando en cuenta los aspectos siguientes:

1. Han transcurrido diez años desde que se inició a utilizar el método vigente. Según encuesta realizada a 850 Asociados, el 69% considera que el método es inapropiado.
2. De acuerdo a los datos estadísticos, más del 62% de los Asociados no han podido ser Delegado, debido a que el método actual sólo permite la inscripción de Delegados a los que se inscriben primero, de acuerdo a la cantidad requerida.
3. Es evidente que ha aumentado el interés de participación por parte de gran cantidad de Asociados, lo cual conlleva a formar largas e incómodas filas, hasta doce horas antes de la hora convocada para la inscripción; ocasionando molestia, inseguridad y riesgo de la buena imagen de la organización.

Acuerdo que modifica el procedimiento:

Producto de este análisis, y después de integrar una comisión especial para el estudio del tema, la Junta de Directores adoptó el Acuerdo N°22-2008, que en esencia modifica el artículo 49 del reglamento de funcionamiento de los capítulos, y se reestructura el procedimiento de elección de delegados.

El nuevo procedimiento en esencia exige que los aspirantes a delegados se registren en una lista, la cual será sometida a votación por todos los asociados del capítulo, en una fecha previa a la reunión del capítulo. Los asociados mas votados serán los elegidos delegados y serán juramentados el día de la reunión del capítulo. Cada asociado podrá votar hasta por el 50% de los aspirantes inscritos.

Recursos de reconsideración:

Al momento hemos recibido tres *Recursos de Reconsideración con Apelación en Subsidio*, contra el Acuerdo N°22-2008 del 19 de agosto del 2008.

Este Acuerdo fue presentado por la Junta de Directores de COOPEDUC en el Encuentro de Delegados del Capítulo de Panamá y Darién, celebrada el 6 de septiembre del 2008, en el Centro FUCER.

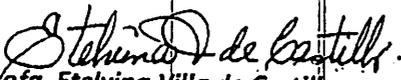
Nuestra Consulta:

Con el debido respeto, la Junta de Directores de COOPEDUC, R. L. solicita al IPACOOOP favor responder jurídicamente lo siguiente:

1. ¿Está o no La Junta de Directores está facultada para modificar el Artículo N° 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares que establece el método vigente de elección de Delegados?
2. Cómo debe la Junta de Directores interpretar la Resolución N°3 A - 2007, aprobada en la XXV Asamblea Ordinaria por Delegados, celebrada el 28 de abril del 2007, que en su resuelve señala lo siguiente:

"Por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el artículo N° 49 del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares e insta a la Junta de Directores a la revisión y presentación de la modificación al artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en un período de cinco (5) años a partir de la aprobación de esta proposición."

Atentamente,


Profa. Etelvina Villa de Castillo
Presidenta de la Junta de Directores

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Acuerdo N°22-08 de la Junta de Directores
2. Normas que regulan la materia
3. Recuento de resoluciones y resultado de elecciones sobre el tema

PROCESO ADMINISTRATIVO
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN
EN SUBSIDIO, CONTRA EL ACUERDO N° 22-2008 DE
19 DE AGOSTO DE 2008, PRESENTADO POR LA JUNTA
DE DIRECTORES DE COOPEDUC, EN LA REUNIÓN DE
DELEGADOS DEL CAPÍTULO DE PANAMÁ, DARIEN,
CELEBRADA, EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE
AÑO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO
EN LO CONCERNIENTE A LAS REUNIONES CAPITULARES.

SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE COOPEDUC, R.L.
E. S. D.

Yo, OLMEDO CESAR ACEVEDO RIVERA, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-028-308, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Edificio P.H. Parque Marbella, N° 2 b, Ciudad, Miembro fundador de COOPEDUC, Concurro ante Vosotros con mi habitual respeto, a fin de sustentar, Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, previamente anunciado; en escrito de 12 de septiembre de 2008, en contra del Acuerdo N° 22-2008 de 19 de agosto de 2008, presentado por la Junta de Directores de Coopeduc, en la reunión de Delegados, celebrada, el 6 de septiembre del año que ocurre, que modifica el artículo 49 del Reglamento, en lo concerniente a las reuniones capitulares.

Hechos en que Fundamento el Presente Recurso:

Primero: En reunión de Delegado del capítulo Panamá-Darién, celebrada el día seis (6) de septiembre del presente, la Junta de Directores, presentó el Acuerdo N° 22-2008, de 19 de agosto de 2008, que modificó el artículo 49 del Reglamento para reuniones capitulares, señalándose como fecha vigencia, a partir del año 2009, sin precisar mes y día.

Segundo: Que el considerando N° 5, del mencionado acuerdo, establece que el Artículo N° 91 del Reglamento de Procedimiento para las reuniones Capitulares señala lo siguiente: "Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de Coopeduc, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados".

Tercero: Que contrario a lo señalado precedentemente, el Artículo 36, Ley N° 17 del 1 de mayo de 1997, establece que: La Asamblea es la autoridad máxima de la cooperativa y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieran adoptado de conformidad con la Ley, el estatuto y los reglamentos (El subrayado es nuestro). Integran la asamblea los asociados hábiles o los delegados designados por éstos. Para efectos del presente artículo, son asociados hábiles los inscritos en el registro cooperativo que no tengan suspendidos sus derechos.

Cuarto: Que mediante Nota N° D.P.P. 472 / 07 de fecha 25 de Abril de 2007, del IPACOP, el Licenciado Rangel Vargas, Director Provincial de Panamá a.i. en nota respuesta dirigida a un número plural de asociados, en torno a solicitud relacionado con desacuerdo en la aplicación del Artículo 49 del mismo reglamento, Concluye su misiva, señalando lo siguiente, que dada su importancia nos permitimos transcribir literalmente: "También queremos dejar claro que es potestad exclusiva de la asamblea aprobar o no los cambios propuestos para la modificación de este reglamento" (El subrayado es nuestro).

Quinto: El Resuelto N° 22- 2008, carece de equidad democrática cuando habla del 50% que le corresponde a cada asociado ya que el Artículo 29 C del estatuto aprobado por el IPACCOOP, señala que los delegados deberán elegirse en cada capítulo por votación nominal o secreta para cada Asamblea Ordinaria, configurándose una verdadera equidad democrática.

Sexto: Frente a la celeridad asumida por la Junta de Directores al presentarnos el Resuelto N° 22- 2008, de cara a la aplicación en el año 2009, sin precisar fecha específica, solicitamos dar cumplimiento a lo referente en el segundo párrafo del Artículo 37 de la Ley 17 de 1997. El cual se explica por sí solo.

Por todo lo anteriormente señalado, solicitamos a los Señores Miembros de la Junta Directores, se sirvan a acoger el presente Recurso de Reconsideración, con Apelación en Subsidio, por ser viable, y como corolario de una científica y recta administración de Justicia Administrativa.

Fundamento Jurídico: Artículo 36, Ley N° 17 de 1 de mayo de 1997.
Artículo 29 c del Estatuto aprobado por el IPACCOOP.
Párrafo 2° del Artículo 37 de 6 , Ley N° 17 de 1997.

De los Señores Miembros de la Junta de Directores.

Atentamente,


Olmedo César Acevedo Rivera.
Cédula 7- 028-308

Panamá, 16 de septiembre de 2008

Profesora

Etelvina Villa de Castillo

Presidenta de la Junta de Directores y demás

Miembros de la Junta de Directores.

E. S. D.

Respetados Señores (as) Directores:

Al aprobarse la modificación del artículo No 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, se desconoce la Resolución No 3A-2007, aprobada en la XXXV Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada el 28 de abril de 2007 y ratificada con la aprobación del Acta de la misma aprobada en la XXXVI Asamblea de Delegados celebrada el 26 de abril de 2008 que dice:

“Por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el artículo No 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares e insta a la Junta de Directores a la revisión y presentación de la modificación al artículo No 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en un periodo de cinco (5) años a partir de la aprobación de esta proposición”.

Además en la XXXVI Asamblea de Delegados celebrada el 26 de abril de 2008, la Junta de Directores acoge una recomendación que dice:

“Nombrar una Comisión integrada por seis (6) miembros delegados, para la revisión del procedimiento y proceso de elección de Delegados. Dicha Comisión tendrá un equipo de apoyo integrado por un miembro de la Junta de Directores, dos asesores legales (uno interno y otro externo) y la Gerencia General.”

Dicha recomendación no puede modificar ni estar al nivel de la Resolución No 3A-2007, aprobada en la XXXV Asamblea de Delegados y ratificada en el acta aprobada en la XXXVI Asamblea de Delegados, la cual continúa vigente.

En segunda instancia el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Directores, que modifica el artículo No 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, fue rechazado en la XXXV Asamblea de Delegados celebrada el 28 de abril de 2007 por trescientos doce votos (312) en contra y veintisiete a favor (27). Dicho rechazo fue ratificado en el acta aprobada en la XXXVI Asamblea de Delegados, por consiguiente la Resolución No 3-2007 que fue rechazada en la Asamblea de Delegados, no debe ser aprobada por insistencia con algunas modificaciones por la Junta de Directores; ya que la Asamblea de Delegados es la máxima autoridad de la Cooperativa.

En aras de colaborar en busca de una alternativa para la situación planteada, sugerimos acoger la recomendación presentada por algunos delegados del Capitulo de Panamá Oeste y Otras Provincias, que en cumplimiento del articulo V del Reglamento de Reunión de Encuentro de Delegados tuvieron a bien firmar el tres (3) de septiembre en el encuentro de delegados celebrado en La Chorrera

Debemos recordar a los señores (as) Directores que en la XXXV Asamblea de Delegados se aprobaron las resoluciones No 1-2007 y No 3A-2007 y rechazadas las resoluciones No 2-2007 y No 3-2007, adicional la Junta de Directores acogió las 15 recomendaciones presentadas en las reuniones capitulares.

Sea oportuno manifestarles que estamos anuentes a ampliar la sustentación en cortesía de sala, en la reunión de la Junta de Directores

Atentamente

Shoan Suarez 72662 [Signature] 178
Nathaniel Sanchez 713356 Clemente Maxwell 7630
José H. Carrizo [Signature] 4179
Maria Elena Castillo 367

Anexos:

1. Resolución No 3-207 de la Junta de Directores negada en la Asamblea.
2. Resolución 3A-2007 aprobada en Asamblea de Delegados.
3. Recomendaciones de la XXXV Asamblea Ordinaria de Delegados.
4. Acta de la XXXV Asamblea de Delegados.
5. Recomendaciones de la XXXVI Asamblea Ordinaria de Delegados.
6. Recomendación de los delegados del Capitulo de Panamá Oeste y Otras Provincias presentada a los miembros de la Junta de Directores.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOOP

Asamblea N° 2009, Sesión N° 10, Panamá, Panamá, Panamá, Panamá
El 17 de Noviembre de 2008.

D. P. P. / 1477 / 08
17 de Noviembre de 2008.

SEÑORES
JUNTA DE DIRECTORES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EL EDUCADOR R. L.
E. S. D.

Respetados Señores:

Tal como es conocido por ustedes, en varias oportunidades el IPACOOP ha presentado respuesta, tanto a la Junta de directores como a los asociados que acuden a nuestro Despacho, sobre el tema del Procedimiento de Elección de Delegados utilizado en COOPEDUC R. L.

El artículo N° 38 del Estatuto de COOPEDUC R. L. establece lo siguiente:

**" La asamblea por Delegados será la autoridad máxima de la Cooperativa...
La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento,
según la Ley."**

Este artículo establece claramente que la Junta de Directores es la responsable y es la que tiene la facultad de determinar las Capitulares y su funcionamiento.

Por otro lado el Artículo N° 49 del Reglamento de Procedimiento para reuniones Capitulares que desarrolla este tema, puede ser modificado en cualquier tiempo por la Junta de Directores, cumpliendo con el Artículo N° 91 de ese mismo reglamento, en el sentido de que debe propiciarse una consulta previa con los coordinadores y delegados.

Con relación a los tres recursos de consideración y apelación en subsidio promovidos en contra el Acuerdo N° 22-2008 de la Junta de Directores, fechado 19 de agosto del 2008, tomando en cuenta lo que dispone el Artículo N° 91 del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares que señala:

" Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC R. L, podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capitulos y los Delegados."

Es nuestra recomendación que se considere la conveniencia de someter, una vez más, a consulta de los Delegados de la Cooperativa en la próxima asamblea por Delegados, a fin de que mediante una votación se pronuncien si desean que se cambie o no el procedimiento de elección de delegados, vigente

Con relación a la consulta sobre la interpretación de la Resolución N°3A-2007, cuyo resuelve dice:

" Por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el artículo N° 49 del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares e insta a la Junta de Directores a la revisión y presentación de la modificación al artículo N° 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en un período de cinco (5) años a partir de la aprobación de

Debido a las veces que el tema ha sido consultado a la Asamblea y la misma se ha pronunciado al respecto, reiteramos nuestra recomendación que esta modificación sea consultada a los Delegados de la Cooperativa en la próxima Asamblea por Delegados, tal como lo señala el artículo N° 91 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.

Sin otro particular.

Lic. Rangel, Vargas
Director Provincial de Panamá





RESOLUCIÓN N°2-2009

XXXVII Asamblea Ordinaria por Delegados

Por la cual se solicita a la Junta de Directores se modifique el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., reunida en Asamblea por Delegados y en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto.

Que el Artículo N°38 del Estatuto establece, en su parte final, lo siguiente:

"La Junta de Directores determinará las capitulares y su funcionamiento, según la Ley."

Que el Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares establece la forma de elección de los Delegados;

Que el método actual utilizado por más de diez (10) años, algunos Asociados y Delegados han recomendado sea revisado para ver la posibilidad de ser modificado, dando mayor participación a los Asociados como aspirante a Delegado;

Que el Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares señala lo siguiente:

"Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados."

Que la Junta de Directores, luego de la solicitud de nombrar una Comisión de Evaluación del Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Delegados y en cumplimiento al Artículo N°91, se recomendaron las acciones siguientes:

- Organización de un Seminario Taller, con la participación de miembros Fundadores, Expresidentes, Exdirectivos, Miembros de Órganos de Gobierno, Miembros de la Comisión Especial y Colaboradores de COOPEDUC, R.L., para recibir opiniones y recomendaciones.
- Encuestar a 850 Asociados y Delegados de todos los Capítulos de COOPEDUC, R.L.
- Realización de cinco jornadas de análisis y evaluación de alternativas por parte de la comisión.

Que el Artículo N°92 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares esta en vigencia y el mismo fue refrendado por el IPACCOOP el 8 de agosto de 2003 y modificado el 22 de marzo del 2005, en la Resolución N°9-2005 de la Junta de Directores.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Solicitar a la Junta de Directores la modificación del Artículo No.49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares de la forma siguiente:

El proceso de elecciones en cada Capítulo se realizará de la siguiente manera:

1. Las inscripciones para candidato a Delegado se iniciarán, por lo menos, treinta (30) días calendario antes de la fecha de la Reunión Capitular. El periodo de inscripción durará cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de inicio y la votación se realizará el día de la Reunión Capitular de cada Capítulo.
2. Todos los Asociados que presenten su postulación durante el periodo de inscripción correspondiente a cada Capítulo y que cumplan con todos los requisitos para ser candidato a Delegado, integraran la lista oficial de los candidatos y se les asignara un número, según el orden en que fue presentada su postulación.
3. La lista oficial de candidatos será divulgada en las oficinas de la Cooperativa de cada Capítulo, correo electrónico y el programa de radio de COOPEDUC, después de cinco (5) días del cierre de la inscripción.
4. El día de la Capitular, la Comisión de Elecciones entregará, a cada asociado hábil, la lista de candidatos en una papeleta de votación. Cada asociado hábil ejercerá el derecho de votar hasta por el 100% de la cantidad de candidatos a Delegados correspondientes al Capítulo, para seleccionar los Delegados requeridos.



5. La papeleta de votación contendrá el número de casillas correspondientes a la cantidad de candidatos a seleccionar por cada Asociado.
6. El Asociado colocará, en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección.
7. Si alguna casilla de la papeleta tiene borrones o tachones, la casilla será considerada nula.
8. En caso de votar más de una vez por el mismo candidato, se considerará válido sólo un voto.
9. La Comisión de Elecciones estará formada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, dos (2) Asociados de los que hayan aspirado a formar parte de la Comisión, los cuales serán nombrados por la Junta de Directores y que no sean candidatos a Delegados, con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en COOPEDUC, R.L., un (1) miembro de la Junta de Vigilancia en calidad de observador y los apoyos técnicos requeridos. La Comisión de Elecciones será responsable del escrutinio de votos y elaboración del acta de los Delegados elegidos.
10. El día de la votación, cada Coordinador de Capítulo seleccionará observadores entre los Asociados que no sean candidatos a Delegados, los cuales serán hasta un máximo del 10% del total de Delegados a que tiene derecho el Capítulo.
11. Las posiciones de Delegados se asignarán en orden a los candidatos más votados, hasta completar el número requerido en cada Capítulo. En caso de empate para asignar las últimas posiciones, el Presidente de la Comisión de Elecciones escogerá al azar el voto para el desempate.
12. Los Delegados elegidos deben estar presentes en la juramentación que se realizará en la Reunión Capitular respectiva; de lo contrario, perderá su asignación y no podrá postularse en el periodo socioeconómico siguiente. Su asignación será reemplazada por el aspirante a Delegado no seleccionado con mayor número de votos.
13. El Delegado elegido que no participe, sin causa justificada, en los Encuentros de Delegados, Reuniones Capitulares o Asamblea por Delegados convocados por la Cooperativa, perderá su asignación y no podrá postularse durante dos periodos socioeconómico siguiente.
14. Este reglamento sólo aplicará si existen más de los candidatos a Delegados que el número necesario para el Capítulo; de ser menor la cantidad, todos los Aspirantes a Delegados serán seleccionados en la Reunión Capitular y de existir un faltante en la cantidad necesaria se podrán completar en la Reunión Capitular, donde serán debidamente juramentados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
15. Esta modificación entrará en vigencia a partir del año 2010.

Profa. Etelvina Villa de Castillo
Presidenta de la Junta de Directores

Mgter. Carlota de Batalla
Secretaria de la Junta de Directores

Panamá, 11 de abril de 2011

Profesora
Rosenda Checa
Presidenta de COOPEDUC R.L.

Respetada Señora Presidenta:

Sean nuestras primeras palabras para saludarla y desearle éxitos en todas sus gestiones personales o a favor de nuestra Cooperativa.

Desde hace varios años, hemos manifestado nuestra preocupación por la forma como se determinan los Delegados de COOPEDUC. En ese sentido remitimos una nota a IPACOOOP, la cual nos fue contestada el 6 de enero del presente. Copia de esta respuesta fue dirigida por IPACOOOP a los directivos de COOPEDUC.

Dada la importancia y trascendencia que la respuesta de IPACOOOP tiene para la vida de todas las Cooperativas que funcionan con el sistema de Delegados, consideramos imperativo que los asociados se enteren oficialmente del contenido de esta respuesta. Por esta razón, solicitamos a Usted, muy respetuosamente, que en la Reunión Capitular y en la Asamblea por Delegados, se de lectura a la nota remitida por IPACOOOP.

Agradecidos por la atención,

Atentamente,

Firmas de la carta a la Presidenta de COOPEDUC de fecha 11 de abril de 2011

~~Manuela Foster Nege~~
Manuela Foster Nege
Enrique Austin
Rafael
~~Esteban~~
Manuela Foster Nege
Esteban P. García

Asociado No. 100886
Asociado n° 101207
Asociado n° 5351
Asociado 586
" 710
Asociado 2050
Asociado 5513
Asoc - 611



APARTADO 0823-02017
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOO
DIRECCION EJECUTIVA

DE/027/AL/2011
6 de enero de 2011

Señores
Asociados de COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Señores:

Motiva la presente, dar respuesta a la solicitud presentada ante esta instancia relacionada con el cumplimiento de la Ley Cooperativa en virtud de que la Asamblea de Delegados ha sido consultada y ha tomado decisiones relacionadas con el Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares.

De lo antes expuesto, queremos manifestarles que el tema relacionado con el Reglamento para Reuniones Capitulares, ha sido tratado en esta Institución en su contenido general, siendo el Artículo 49 de mayor relevancia. En diferentes ocasiones una vez se aproxima el periodo para las reuniones capitulares y en el que hemos manifestado claramente que la facultad para establecer la política de funcionamiento en la cooperativa, por Ley es de la Juntas de Directores y no la Asamblea.

Por otro lado vemos que la Junta de Directores considerando hacer el ejercicio de manera más democrática, ha sometido en siete (7) ocasiones ante la Asamblea el Reglamento en comento, con el fin de que se le hagan las modificaciones que los asociados consideren al respecto, y el mismo se ha mantenido en todas sus partes.

Finalmente les comunicamos que ante esta serie de eventos relacionados con este tema la Institución ha nombrado una comisión especial, con el propósito de elaborar un documento oficial y de obligatorio cumplimiento (Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares) que servirá como guía a las cooperativas que realizan su asamblea por delegados.

Atentamente,


ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO
Directora Ejecutiva



C.c. Junta de Directores - COOPEDUC, R. L.
AGRdeV/CG/AM



INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOOP
DIRECCIÓN EJECUTIVA

DE/ 143/AL/2012
8 de febrero de 2012

Señores
Asociados
COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Señores Asociados:

RECIBIDO	
Reunión Superior ipacoop.gob.pa	
FECHA: 7 DE MARZO DE 2012	
Tel: 501.4453	
Fax: 501.4454	
Presidente:	<i>Jose Giam</i>
Vicepresidenta:	<i>[Signature]</i>
Tesorero:	<i>[Signature]</i>
Secretario:	<i>[Signature]</i>
1º Vocal:	<i>[Signature]</i>
2º Vocal:	<i>[Signature]</i>
3º Vocal:	<i>[Signature]</i>
4º Vocal:	<i>[Signature]</i>
5º Vocal:	<i>[Signature]</i>

Me dirijo a ustedes con el fin de brindar respuesta a los Asociados No. 100886, 5001, 710, 100834, 5351, 617, 5513, 101901, 101207 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. (COOPEDUC, R.L.); los cuales mediante nota remitida a mi despacho, calendada 25 de enero de 2012, denunciaron la supuesta violación a la Ley 17 del 1º de mayo de 1997, por parte de la Junta de Directores de la Cooperativa, al no permitir la elección de Delegados por "votación nominal".

En este sentido, como Dirección Ejecutiva y previa evaluación del Departamento Legal de esta denuncia, deseamos ratificar que el Art. 41 de la Ley 17 del 1º de mayo de 1997, es clara al señalar que el procedimiento para la escogencia de los Delegados debe estar previsto en el estatuto de la Cooperativa. De esta manera, al encontrarse establecido los pasos en el Estatuto de COOPEDUC, R.L., corresponde la escogencia de Delegados de acuerdo a lo señalado en el mismo. Por otro lado, si se desea cambiar la forma de escoger, deberán proceder entonces a iniciar la solicitud de reforma, impulsando la misma en la Asamblea.

Exhortamos así a que periódicamente revisen el procedimiento de elección de los Delegados e impulsen ante la Asamblea de Delegados, métodos efectivos de participación democrática; en donde se garantice la participación de la mayoría de los asociados.

Atentamente,

Ana Giselle Rosas
ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO
Directora Ejecutiva

AGRdev/CG/DDLL

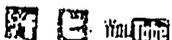
COOPEDUC, R.L.
JUNTA DE VIGILANCIA
REVISADO

FECHA: *14-3-2012*

Presidente (a): *[Signature]*

Vicepresidente (a): *[Signature]*

Secretario (a): *[Signature]*





COOPEDUC

Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L.

Reunión con Delegados

Ampliación del Método de Elección de Delegados

Martes, 14 de agosto de 2012

Nombre	No. Asociado	Firma
Bonifacio Ladilla	2928	<i>[Handwritten Signature]</i>
Manuela Foster V.	101207	<i>[Handwritten Signature]</i>
Herminio Ríos	6329	<i>[Handwritten Signature]</i>
Sebastián Goycha	617	<i>[Handwritten Signature]</i>
José Castillo	100830	<i>[Handwritten Signature]</i>
MANUEL F. VASQUEZ H	5513	<i>[Handwritten Signature]</i>
Maicela Comera	100886	<i>[Handwritten Signature]</i>

Urb. Los Angeles, Calle Harry Eno y Piloto Posada, Apdo. 0834-02009 Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 260-1944 • Fax: 260-5970 • Línea Gratuita: 800-1944 • E-mail: info@coopeduc.com • Página Web www.coopeduc.com

Panamá, 13 de agosto de 2012

Señores
Delegados
COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Estimados señores:

En atención a la nota DE/143/AL/2012, remitida por la Dirección Ejecutiva del IPACCOOP, en respuesta a un grupo de asociados de esta cooperativa, sobre el método de elección de los delegados de los diferentes Capítulos; tenemos a bien informarles que tal como lo señala el Estatuto de COOPEDUC y como ha manifestado el propio Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), en reiteradas ocasiones, es potestad de la Junta de Directores con la debida ratificación de la Asamblea por Delegados, determinar el método para elección de los Delegados de los diferentes Capítulos, tal como lo establece el Reglamento de Procedimientos de Reuniones Capitulares.

En consecuencia, la Junta de Directores, mediante Acuerdo No.7-2012, de la reunión del 29 de marzo de 2012, acordó lo siguiente:

"Aprobar que en cumplimiento a la Ley, Estatuto, Reglamento, Resoluciones emanadas por la Asamblea de Delegados y en concordancia a las notas recibidas del IPACCOOP, sobre analizar periódicamente el tema del Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, el mismo será llevado a la Asamblea cada cinco (5) años.

Aprobar que la Resolución de Asamblea que modifica el Artículo 49, el año que le corresponda presentarla será en la Asamblea de 2014, ya que en el año 2009 fue la última vez, que se pronunció sobre este tema."

Agradecemos su atención.

Atentamente,


Prof. Gilberto Asprilla
Presidente de la Junta de Directores

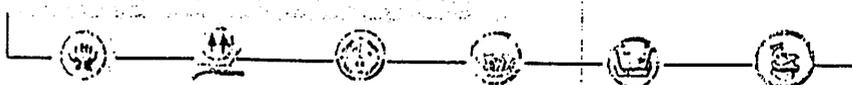
Adjunto: Cuadro Histórico de Asamblea
Notas IPACCOOP

AFILIADA DE:



UCACEP

AFILIADAS
DE UCACEP:



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR. R.L.

asacuadel

CUADRO DE DELEGADOS POR PERIODO

Fecha: 26/04/2013

Hora: 04:04:33

Pag 1 de 1

PERIODO	PANAMÁ DARIÉN	COLÓN	KUNA YALA	PANAMÁ OESTE Y OTRAS PROVINCIA	TOTAL DELEGADOS
1999-2000	139	22	13	10	184
2000-2001	193	35	19	18	265
2001-2002	205	33	13	23	274
2002-2003	205	39	14	16	274
2003-2004	208	40	14	26	288
2004-2005	219	42	14	31	306
2005-2006	227	43	14	34	318
2006-2007	233	44	14	35	326
2007-2008	242	46	15	37	340
2008-2009	248	49	16	40	353
2009-2010	261	52	16	41	370
2010-2011	277	53	16	42	388
2011-2012	270	54	15	45	384
2012-2013	286	55	16	46	403
TOTAL DE PERIODOS:	14				

Total de Periodos vs Cantidad de Periodos que Repiten

Fecha: 26/04/2013

Hora: 04:04:56

Pag 1 de 1

Periodos que Repite	Asociados
1	292
2	157
3	101
4	76
5	80
6	59
7	46
8	54
9	23
10	46
11	19
12	18
13	21
14	28

Panamá, 20 de abril de 2013.

Señoras

Miembros de la Junta de Vigilancia

COOPEDUC, R.L.

Ciudad

Honorables Directivas:

Nosotros, asociados del Capítulo Panamá y Darién impugnamos la elección de los Delegados del Capítulo Panamá y Darién, de Coopeduc, R.L. debido a que durante la inscripción de aspirantes o candidatos a Delegados de Capítulo no se le respetó el derecho a ser Candidato a Delegado a los asociados que se inscribieron después de la cantidad publicada en la convocatoria aunque cumplieron con los requisitos exigidos.

También en la Reunión Capitular del Capítulo Panamá y Darién, los Asociados que se inscribieron después de la cantidad publicada en la convocatoria, como Aspirantes o Candidatos a Delegados, jamás fueron llamados nominalmente como Candidatos a Delegados de Capítulo.

En la elección de Delegados, el Capítulo Panamá y Darién no garantizó la igualdad de condiciones tanto para los Aspirantes a Delegados como para los Aspirantes Elegibles; Y negó la igualdad de derechos y obligaciones entre Asociados, a los Aspirantes Elegibles.

Elevamos este recurso con fundamento en la Ley Cooperativa N° 17, de 1° de mayo de 1997, que dispone lo siguiente:

Artículo 8. Las cooperativas deben poseer las características siguientes:

5. "IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS ASOCIADOS".

Artículo 18. El Estatuto de la Cooperativa debe estar firmado por el Presidente y el secretario, y

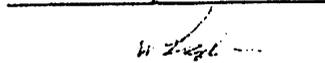
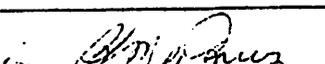
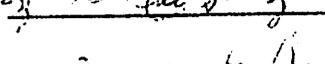
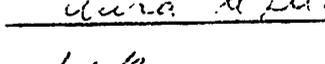
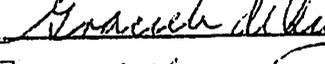
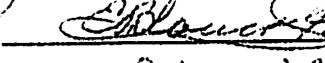
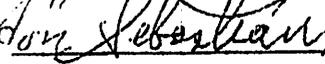
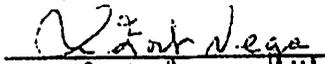
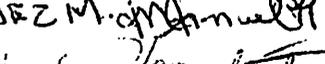
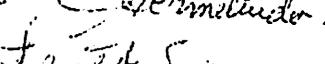
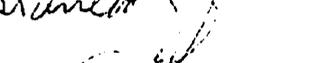
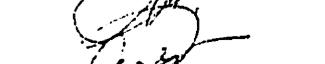
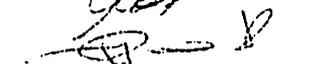
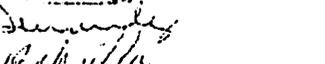
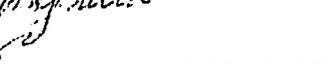
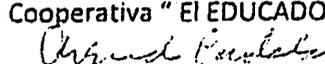
contendrá:

COOPEDUC, R.L. JUNTA DE VIGILANCIA REVISADO	5. "LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS GARANTIZANDO LA ABSOLUTA
FECHA: 20-4-2013	IGUALDAD ENTRE ELLOS".
Presidente (a): <i>[Firma]</i>	
Vicepresidente (a): <i>[Firma]</i>	
<i>[Firma]</i>	

Página 1 43
[Firma]
17/11/13

Frente a la incertidumbre, que esta irregularidad provoca en los Asociados, debido a que no se cumple con la Igualdad de Derechos y Obligaciones entre Asociados, en la elección de Delegados procede subsanar la Elección de Delegados ajustándose fielmente a la Normativa Legal y Estatutaria vigente; El régimen democrático debe prevalecer en el funcionamiento del Capítulo Panamá y Darién conforme al régimen de la administración cooperativa.

Atentamente

Nombre	Firma	NO de Asociado
1. José Castillo		100857
2. Sebastián Pardo		2920
3. María Antonia Mendiola		1199
4. Aurora de Díaz		679
5. Felisa Meléndez B		3156
6. Edilberto		5075
7. EDUARDO BLANCO		710
8. Moisés Herrera B		100886
9. Sebastián D. Gordon		617
10. Manuela Foster V.		101207
11. MANUEL F. VASQUEZ M.		5513
12. Hermelinda Rivas		6327
13. Leonilda Lopez		2005
14. Francisco J. Costantini		283
15. Amparo Palma		6085
16. Ciria Castellano		6090
17. Tere Pineda		5027
18. Doris Luz de Hernández		6152
19. Dora María Espinoza		6098
20. Mariela López		107993
21. C.C. a la Junta de Directores de la Cooperativa "EL EDUCADOR, R.L. (COOPEDUC, R.L.)		6084

Panamá, 25 de abril de 2013

Profesor
Manuel Vásquez
Sebastián Gordón
Delegados
Ciudad

Estimados profesores:

Hemos recibido su nota fechada 20 de abril de 2013, en la cual manifiestan la inquietud sobre el procedimiento de Elección de Delegados de nuestra empresa cooperativa.

En este sentido, hemos de recordarle que este tema fue presentado por última vez en el año 2009 ante la máxima autoridad de la cooperativa, que es nuestra Asamblea por Delegados y su pronunciamiento ante este tema fue el mantener el método actual.

No obstante, consideramos necesario hacer de su conocimiento que en cumplimiento a la Ley, Estatuto, Reglamento, Resoluciones emanadas por la Asamblea de Delegados y en concordancia a las notas recibidas por parte del IPACOOOP sobre analizar periódicamente el tema del Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares; mediante Acuerdo No.7-2012 de Reunión de Junta de Directores del 29 de marzo de 2012 se aprobó que el tema será presentado nuevamente ante la Asamblea General por Delegados, en el mes de abril de 2014.

Adicionalmente, se ha contemplado la conformación de una Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, así como un cronograma de actividades para llevar a cabo este proceso.

Atentamente,


Educ. Rosa de Robinsón
Presidenta de la Junta de Vigilancia

- Adjunto: 1. Copia de nota del IPACOOOP DE/143/2012, fechada 8 de febrero de 2012
2. Copia de nota del IPACOOOP D.P.P./1477/08, fechada 17 de noviembre de 2008

c: Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.


26-4-2013

Panamá, 26 de abril de 2013

Señor Edelberto Asprillo

Presidente de la Junta de Directores de COOPEDUC.

E.S.D.

Señor Presidente:

Reciba un cordial saludo y los deseos de éxito en las delicadas funciones a usted encomendadas. La presente tiene como objetivo aportar algunas ideas para la solución del proceso de elección de delegados según lo ordena la Ley y el Estatuto de COOPEDUC y otros asuntos de interés y debido cumplimiento:

1. Considero que es necesario el nombramiento de una Junta Arbitral que estudie las diferencias existentes acerca de la elección democrática de delegados. Este procedimiento lo establece el Artículo 30 de la Ley 17 de 1997 en forma provisional o inmediata.
2. También es saludable que se elabore el Reglamento para elegir delegados de acuerdo al Artículo 41 de la Ley 17 de 1997.
3. Es necesario determinar en el Estatuto la responsabilidad de los Terceros con la Cooperativa de acuerdo al Artículo 2 de la Ley.
4. Al igual, que incorporar al Estatuto la reglamentación de Reunión Capitular, según el Artículo 36 del Decreto Ejecutivo 137 de 2001.

5. Tener presente que se viola el Artículo 36 del Decreto Ejecutivo 137 que establece el procedimiento para que los asociados cumplan con sus atribuciones.
6. Es importante avalar las aprobaciones de Resoluciones presentadas por los Capítulos y llevadas a la Asamblea Ordinaria de Delegados, ya que no se está cumpliendo con el procedimiento legal que indica que las Resoluciones deben ser aprobadas en la Reunión Capitular previamente.
7. Es perentorio incorporar las actualizaciones de Ley en Este según el Artículo 140 de la Ley 17 de 1997.

Espero haber contribuido al cumplimiento de la Ley Cooperativa y ser escuchado en mis aportaciones.

Atentamente,

Fundamentos Jurídicos.

El asociado 21.

Artículo 30 de la Ley 17 de 1997. Números 1 y 5 de la

Artículo 99 y 18 de la Ley 17 de 1997

Artículo 140 de la Ley 17 de 1997

Artículo 41 de la Ley 17 de 1997

Artículo 27 de la Ley 17 de 1997

Artículo 36 del Decreto Ejecutivo 137 de 2001

Resolución 3-2007 de 21 de abril de 2010 (Asamblea)

Resolución 2-2010 de 24 de abril de 2010 Asamblea de Delegados

Artículos 73 y 74 del Decreto Ley 137 de 2001.

Panamá, 27 de abril de 2013

Señores
**Asambleístas de las Capítulos de
 Panamá Darién, Colón, Panamá Oeste y Otras Provincias y Guna Yala
 Ciudad de Panamá**

Estimados señores Asambleístas:

En atención a la "RESOLUCIÓN No.3-2007, por la cual se establece la periodicidad de presentación cada cinco (5) años ante la Magna Asamblea por Delegados, del tema sobre el método de elección de los delegados de los diferentes Capítulos; tenemos a bien informarles en cumplimiento a este mandato, a las disposiciones señaladas en el Estatuto COOPEDUC y las reiteradas manifestaciones del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO), es potestad de la Junta de Directores con la debida ratificación de la Asamblea por Delegados, determinar este método. En consecuencia, la Junta de Directores, mediante Acuerdo No.3 de la Reunión No.4-2013, ratificó la conformación de la "Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados", y la planificación de actividades que involucrará la participación de todos los estamentos de nuestra Cooperativa:

Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	2013						2014		Hora	Responsables
	FEB	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	MAR	ABR		
1. Presentación del tema a la Junta de Directores.	27								2:00 p.m.	Junta de Directores
2. Ratificación de los seleccionados para conformar la Comisión.			4						2:00 p.m.	Junta de Directores
3. Instalación y Metodología de Trabajo de la Comisión.			10						2:00 p.m.	Miembros de la Comisión
4. Sondeo de Opinión en los Seminarios Masivos.		8 Pma Oeste	13 Colón 27 Pma Darién			5 Guna Yala				Miembros de la Comisión
5. Encuestas a los Asociados y Delegados de todos los Capítulos.			31						2:00 p.m.	Empresa externa de encuestas con la supervisión de un miembro de la Comisión
6. Elaboración de Informe de recomendación a la Junta de Directores por parte de la Comisión.				6					2:00 p.m.	Miembros de la Comisión
7. Presentación a la Junta de Directores del Documento para la toma de decisión.				14					2:00 p.m.	Cortesia de Sala a la Comisión
8. Presentación en los 26° Encuentros de Delegados.				31 Pma Darién	11 Colón Oeste	5 Guna Yala			Según Cronograma	Junta de Directores
9. Segundo Análisis de la Junta de Directores para su aprobación.						24			2:00 p.m.	Junta de Directores
10. Presentación en los 27° Encuentros de Delegados, sobre las alternativas y recomendaciones presentadas.							12 Colón Oeste 20 Pma Darién 29 Guna Yala		Según Cronograma	Junta de Directores
11. Presentación en la 42° Asamblea por Delegados, para su aprobación.								26	9:00 a.m.	Delegados de todos los Capítulos

Tal como se presenta en la Planificación, luego de cumplir con el Cronograma de actividad, el nuevo método se presentará a su consideración en la 42° Asamblea por Delegados, el próximo 26 de abril de 2014.

Atentamente,
Junta de Directores

Adj. Cuadro histórico de solicitud de modificación del Artículo No.49 del Reglamento de Reuniones Capitulares, 2003-2013 y Anexos.

La Comisión estará integrada por: Fundadores, Asociados, Delegados, Expresidentes, Directivos actuales, Coordinadores y Apoyo Técnico. Las personas interesadas en participar en la Comisión, deberán mandar nota a la Junta de Directores antes del 30 de mayo de 2013.

Panamá, 22 de mayo de 2013

Profesora

Cecilia Elena Quintana

Presidenta de Junta Directiva

Cooperativa "El Educador", R.L. (COOPEDUC, R.L.) y,

Honorables Miembros de Junta de Directores.

E. S. D.

Sra. Presidenta y Sres. (as) Directores

Nosotros, Asociados de la Cooperativa "El EDUCADOR," R.L. conforme a nuestro deber, solicitamos el nombramiento de una Junta Arbitral con fundamento legal y estatutario en:

Ley Cooperativa N° 17 de 1° de mayo de 1997:

Artículo 30. "Podrán establecerse Juntas arbitrales para la decisión, provisional o inmediata, sobre las diferencias que puedan ocurrir entre la cooperativa y sus asociados, o entre éstos, siempre que dichas diferencias tengan relación con la cooperativa.

Las decisiones de dichas juntas tendrán carácter transitorio y obligatorio, mientras no se dicte fallo revocatorio por la autoridad judicial competente."

Estatuto de COOPEDUC, R.L.:

ARTÍCULO 116. "Cualquier Asociado o la misma Junta de Directores podrá pedir el nombramiento de una Junta Arbitral para dirimir las diferencias que se suscitaren entre la Cooperativa y los Asociados o entre los Asociados mismos. Dicha Junta Arbitral, estará compuesta de tres personas, de las cuales habrá un representante nombrado por cada parte y una tercera persona que escogerán éstos representantes, quien será el árbitro. Las decisiones de la Junta Arbitral, tendrán carácter transitorio y obligatorio, mientras no se dicte el fallo de una autoridad judicial competente."

Artículo 117. ***“En cualquier disputa, sobre los asuntos de la Cooperativa, se seguirá el procedimiento siguiente:***

- a. ***Presentar la situación, por escrito a la Junta de Directores.***
- b. ***Arreglar las diferencias por arbitraje, como lo estipula el Artículo N° 116 de éste Estatuto.”***

Solicitamos la Junta Arbitral para solucionar diferencias en los asuntos siguientes:

1. Procedimiento para la Inscripción de Aspirantes a Delegados de Capítulo.
2. Proceso de Elección de Delegados de Capítulos.

Asuntos en los que exigimos el respeto a los legítimos derechos de Asociados de COOPEDUC, R.L.:

1° COOPEDUC, R.L. tiene que garantizar la igualdad en el derecho de inscripción como Aspirantes a Delegados de Capítulo para todos los Asociados que se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos.

2° COOPEDUC, R.L. tiene que respetar el derecho de los Asociados Hábiles del Capítulo de votar en forma nominal o secreta para elegir a los Delegados del Capítulo, en la Reunión Capítular.

Asuntos en los que reclamamos el fiel cumplimiento de la Normativa Legal y Estatutaria:

A. Ley Cooperativa N° 17 de 1° de mayo de 1997:

Artículo 8. Las Cooperativas deben poseer las características siguientes:

5. *“Igualdad de Derechos y Obligaciones Entre los Asociados.”*

Artículo 18. El estatuto de la Cooperativa debe estar firmado por el Presidente y el secretario y contendrá:

5. *“Los Deberes y Derechos de los Asociados, Garantizando la Absoluta Igualdad Entre Ellos”.*

Artículo 41. ***“Cuando el número de Asociados.....la Asamblea podrá ser constituida por Delegados elegidos conforme al procedimiento previsto en el Estatuto.”***

B. Reglamento de Ley Cooperativa:

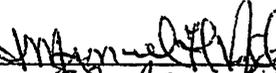
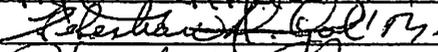
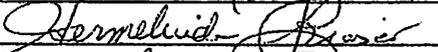
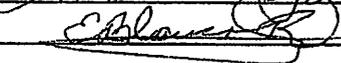
Artículo 35. ***“Los Delegados deberán elegirse en cada Capítulo por votación nominal o secreta para cada Asamblea.”***

C. Estatuto de COOPEDUC, R.L.:

Artículo 32. ***“Los Delegados deberán elegirse en cada Capítulo por votación nominal o secreta para cada Asamblea.”***

Con el debido respeto, quedamos de ustedes

Muy atentamente

Nombre	Firma	N° Asociado
MANUEL F. VÁSQUEZ M.		5513
Sebastián D. Gordón M.		617
Hermelinda Brasco		6327
EGRETO BLANCO RUIZ		710

C.C. a la Junta de Vigilancia y al IPACOOB.


Kaysu
22/1/13

 **COOPEDUC**

**ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA
PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL
PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS DE
COOPEDUC, R.L.**





Facultad de Economía
Centro de Investigaciones - CIFE



**¿Cuándo fue creado el Centro de
Investigaciones de la Facultad de Economía
de la Universidad de Panamá?**

El Centro de Investigación de la Facultad de
Economía (CIFE), de la Universidad Nacional
de Panamá fue creado en 1989.



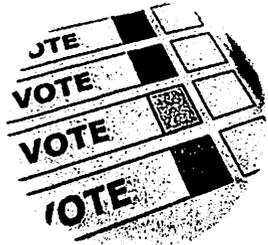
Facultad de Economía
Centro de Investigaciones - CIFE



Objetivos de la Asistencia Técnica

Los programas de asistencia técnica a organizaciones, están diseñados con base en los resultados de un proceso de diagnóstico, durante el cual se utiliza como referente la información que en este sentido se obtiene de acuerdo a experiencias de otras instituciones, considerando los antecedentes del proceso en análisis, para la presentación final de las recomendaciones para su debida consideración entre las partes.

Generalidades





Facultad de Economía
Centro de Investigaciones - CIFE

El Proceso de Cambio

El proceso a través del cual se moldea o modifica un sistema de elecciones tiene un gran impacto en el tipo de sistema que finalmente resulta, en su adecuación a la situación y en el grado de legitimidad y apoyo popular del que finalmente complacerse.

Algunas de las cuestiones claves en el diseño de un sistema de elecciones son:

1. ¿Quién lo diseña?
2. ¿Cuáles son los mecanismos establecidos dentro del marco político y legal para llevar a cabo las reformas?
3. ¿Qué procesos de análisis y diálogo son necesarios para garantizar que el nuevo sistema o los cambios propuestos sean aceptados como legítimos?
4. Una vez que los cambios han sido decididos ¿cómo se van a poner en práctica?

**ANÁLISIS DE ANTECEDENTES
Procedimiento de Elección de Delegados**

¿Por qué se deben escoger delegados?

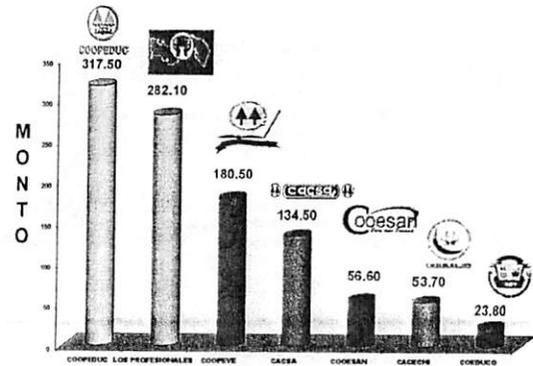
La Ley 17 de 1997, que regula el Cooperativismo en Panamá, establece en su artículo 41 que cuando una cooperativa tenga más de 2,500 asociados, la asamblea se efectuará por delegados.

Al 27 de abril de 2013, fecha de la última Asamblea, en COOPEDUC, R.L. existen 8,242 asociados inscritos.

CRECIMIENTO EN COOPEDUC, RL. 1999-2013

	1999	Julio 2013	Diferencia
ACTIVO	30,670,958	317,580,694	+286,909,736
PASIVO	21,15,457	246,480,999	+225,329,542
PATRIMONIO	9,519,501	71,099,695	+61,580,194
BASE ASOCIATIVA	4,345	8,242	+3,897
DELEGADOS	217	410	+193

POSICIÓN ENTRE COOPERATIVAS



POSICIÓN EN AMÉRICA LATINA



DGRV
Confederación Americana de Cooperativas
de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe

Cuadro 7

Las CAC más grandes de América Latina
Activos en Millones de USD y porcentajes

24	ORIENTA
25	CCLA DE CARLOS BARBOSA
26	CCG INTERESTADUAL
27	COOPEDUC
28	CCLA DO PLANALTO GAUGHO
29	COOPEALIANZA
30	SIM PROFESIONALES
31	ABACO

El estudio fue realizado entre 10,000 Cooperativas.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Procedimiento de Elección de Delegados

¿Cuántos asociados representa cada delegado?

Por disposición estatutaria, cada delegado representa a veinte (20) asociados de sus respectivos capítulos.

¿Cuántos delegados se deben escoger?

En proporción a los asociados inscritos en cada capítulo, se escogieron 410 delegados de la siguiente manera:

Capítulo	Asociados	Delegados
PANAMÁ Y DARIÉN	5,833	291
COLÓN	1,125	56
PANAMÁ OESTE Y OTRAS PROVINCIAS	948	47
GUNA YALA	336	16
TOTALES	8,242	410

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Procedimiento de Elección de Delegados

El ARTÍCULO 43 del Reglamento de Procedimiento de Reuniones Capitulares establece que para ser candidato a Delegados, el Asociado debe cumplir los requisitos siguientes:

1. Ser o haber sido servidor de la educación
2. Tener tres (3) años, como mínimo, de ser Asociado de la Cooperativa.
3. No estar moroso en sus compromisos.
4. No haber renunciado o haber sido separado de la Cooperativa o de alguno de sus estamentos.
5. Estar dispuesto a participar de las sesiones de orientación para Delegados que brinde el Comité de Educación de la Cooperativa.
6. Llenar la documentación correspondiente.
7. Trabajar o residir en el Capítulo.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Procedimiento de Elección de Delegados

¿Cómo se escogen actualmente a los delegados?

El Reglamento de Reuniones Capitulares regula el tema, estableciendo un día de inscripción de aspirantes a delegados previo a la reunión Capitular del Capítulo.

Participar en el proceso de inscripción evidencia y ratifica la voluntad del asociado de convertirse en delegado, con los derechos y obligaciones que conlleva.

En la reunión Capitular, se convocan por orden de la lista de inscripción a los aspirantes a delegados hasta completar la cantidad de delegados del capítulo, aspirantes que son posteriormente ratificados por los asociados participantes de la reunión Capitular.



ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Procedimiento de Elección de Delegados

¿CÓMO ES VISTO EL MÉTODO ACTUAL?

La forma en que actualmente se postulan y eligen los Delegados en cada Capítulo ha generado recomendaciones en varios grupos de asociados, quienes han solicitado reiteradamente y en diferentes momentos el mejoramiento de este método.

Existe, igualmente, otros grupos de asociados que consideran que el método actual de postulación y elección de Delegados debe mantenerse.



Plan de Ejecución de la Asesoría



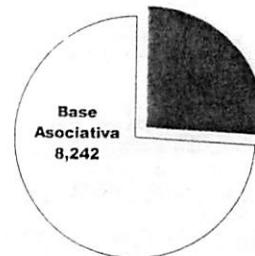
HERRAMIENTAS



1. **Encuesta auto rellena:** La responde la persona por sí sola. Esta encuesta requiere menos tiempo para responder y se necesita personas sólo para distribuir y recoger las encuestas.
2. **Encuestas Telefónicas:** Consiste en una entrevista vía telefónica con cada encuestado y permite medir las tendencias de opinión.
3. **Encuestas On Line:** GROUP SURVEY es la herramienta web de encuestas online Nº 1 en Europa y Latinoamérica. Permite a los usuarios elaborar por sí mismos, de una forma rápida y sencilla, encuestas internas y externas que ayuden en la toma de decisiones y permite obtener información en tiempo record y sin destinar apenas recursos.

BASE ASOCIATIVA SEGÚN CONVOCATORIA - 2013

Muestra Aceptable para las Encuestas



1. Encuesta auto rellena
2. Encuestas Telefónicas
3. Encuestas On Line



AL 31 DE JULIO DE 2013, CONTAMOS CON:
8,316 TERCEROS Y 11,542 AHORRISTAS
MEMBRESÍA TOTAL = 28,100

Alternativas Para el Proceso de Elección de Delegados



Alternativas Propuestas

1. VOTACIÓN UNINOMINAL MAYORITARIO

El sistema elección uninominal mayoritario, es un sistema de votaciones en que la persona solo puede votar por un solo candidato o por la cantidad de delegados que necesite la Cooperativa y los ganadores de la elecciones son los candidatos que hayan recibido el número mayor de votos. Este concepto también se conoce como mayoría relativa o de pluralidad.

CARACTERÍSTICAS

1. Este tipo de sistema de elección es el más sencillo y ya se usaba en la Edad Media para elegir a cargos eclesiásticos.
2. La elección se hace sobre varios nombres de candidatos, el número depende del sistema, pero siempre habrá 2 o más opciones.
3. Se anulará la papeleta donde se seleccionen más de los candidatos necesarios por Capítulo.

Alternativas Propuestas

1. VOTACIÓN UNINOMINAL MAYORITARIO

METODOLOGÍA

- Se recomienda establecer un período de convocatoria de 20 días para recibir las postulaciones de los aspirantes a delegados.
- En un día específico se realizarán las votaciones en todos los capítulos.
- Posteriormente la juramentación de los elegidos se realizará en cada una de las reuniones capitulares.
- Ejemplo actual de la cantidad de delegados por Capítulos:

CAPÍTULOS	CANTIDAD
PANAMÁ Y DARIÉN	291
COLÓN	56
PANAMÁ OESTE Y OTRAS PROVINCIAS	47
GUNA YALA	16
TOTAL	410

Este método es utilizado en organizaciones como: Las Cooperativas LOS PROFESIONALES, COOPEVE y CACSA; algunos partidos políticos, la Iglesia, entre otros.

Alternativas Propuestas

1. VOTACIÓN UNINOMINAL MAYORITARIO

EJEMPLO DE PAPELETA

No.	No. Asociado	Nombre	VOTACIÓN
1	4xxx	LM	
2	10xxxx	JL	
3	2xxx	MS	✓
4	4xxx	PB	
5	3xxx	RH	
6	2xxx	GV	✓
7	1xxx	EG	

Alternativas Propuestas

2. VOTACIÓN POR NÓMINAS CERRADAS O BLOQUEADAS (PLANCHA):

Son aquellas en las que el número y orden de los candidatos de las nóminas vienen fijos y la persona debe elegir en su totalidad los Asociados que la conforman.

CARACTERÍSTICAS

- Refuerza el rol de los Delegados
- Fomenta la disciplina de equipo
- Favorece el Intercambio de Ideas
- Simplifica el proceso de votación, conteo y escrutinio
- Facilita la confección y manejo de las papeletas
- Reduce la cantidad de votos nulos
- La cantidad de aspirantes por nóminas dependerá de la cantidad de delegados que necesite cada Capítulo.

Ejemplo actual:

CAPÍTULOS	CANTIDAD
PANAMÁ Y DARIÉN	291
COLÓN	56
PANAMÁ OESTE Y OTRAS PROVINCIAS	47
GUNA YALA	16
TOTAL	410

Alternativas Propuestas

2. VOTACIÓN POR NÓMINAS CERRADAS O BLOQUEADAS (PLANCHA):

METODOLOGÍA

- El período de convocatoria debe ser de 20 días para la presentación de las nóminas y no puede ser mayor de la cantidad de delegados que requiere cada Capítulo.
- Un día específico se deben realizar las votaciones en todos los capítulos.
- Posteriormente la juramentación de los elegidos se realizará en cada una de las reuniones capitulares.
- Se puede establecer que los Capítulos mayores de 60 Aspirantes a Delegados, la nómina presentada sea menor.

Comúnmente este método es utilizado en gremios como: Colegio de Abogados, APEDE, fundaciones benéficas, Asociación de Maestros Independientes, Asociación de Profesores de la Universidad de Panamá, sindicatos, entre otros.

22

Alternativas Propuestas

2. VOTACIÓN POR NÓMINAS CERRADAS O BLOQUEADAS (PLANCHA):

Mi Voto es para la
Nómina
?

EJEMPLO DE PAPELETA

Nómina No.1			Nómina No.2			Nómina No.3		
No.	No. Asociado	Nombre	No.	No. Asociado	Nombre	No.	No. Asociado	Nombre
1	4xxx	LM	1	2xxx	IF	1	3xxx	IF
2	10xxxx	JL	2	10xxxx	SR	2	10xxxx	PV
3	2xxx	MS	3	10xxxx	ES	3	8xxx	GE
4	4xxx	PB	4	7xxx	SS	4	5xxx	SW
5	3xxx	RH	5	6xxx	AO	5	9xxx	RF
6	2xxx	GV	6	8xxx	EG	6	8xxx	PQ
7	1xxx	EG	7	10xxxx	SA	7	10xxxx	AS

Nota: Señor Asociado coloque el número de nómina de su elección en la parte superior de la papeleta.

Alternativas Propuestas

3. VOTACIÓN POR NÓMINAS DESBLOQUEADAS O ABIERTAS:

Aquellas que admiten la modificación en el orden de los candidatos propuestos en cada nómina; el elector elimina a los aspirantes en su orden de manera totalmente libre.

CARACTERÍSTICAS

- Facilita una mayor personalización del voto.
- Tiende a fortalecer la relación de los asociados.
- Favorece a los aspirantes con fuerte simpatía.
- La cantidad de aspirantes por nóminas dependerá de la cantidad de delegados que necesite cada Capítulo.

Ejemplo actual:

CAPÍTULOS	CANTIDAD
PANAMÁ Y DARIÉN	291
COLÓN	56
PANAMÁ OESTE Y OTRAS PROVINCIAS	47
GUNA YALA	16
TOTAL	410

Alternativas Propuestas

3. VOTACIÓN POR NÓMINAS DESBLOQUEADAS O ABIERTAS:

METODOLOGÍA

- Se establecerá un período de convocatoria de 20 días para la presentación de las nóminas.
- En un día específico se realizarán las votaciones en todos los capítulos.
- Posteriormente la juramentación de los elegidos se realizará en cada una de las reuniones capitulares.

Este método es utilizado para la elección de diputados políticos en algunos países.

Alternativas Propuestas

3. VOTACIÓN POR NÓMINAS DESBLOQUEADAS O ABIERTAS:

Mi Voto es para la
Nómina
?

EJEMPLO DE PAPELETA

Nómina No.1			Nómina No.2			Nómina No.3		
No.	No. Asociado	Nombre	No.	No. Asociado	Nombre	No.	No. Asociado	Nombre
1	4xxx	IAA	1	2xxx	IF	1	3xxx	IF
2	10xxxx	JL	2	10xxxx	SR	2	10xxxx	PV
3	2xxx	MS	3	10xxxx	ES	3	8xxx	GE
4	4xxx	PR	4	7xxx	SS	4	5xxx	SW
5	3xxx	RH	5	6xxx	AO	5	9xxx	RF
6	2xxx	GV	6	8xxx	EG	6	8xxx	PQ
7	1xxx	EG	7	10xxxx	SA	7	10xxxx	AS

Nota: Señor Asociado coloque una X a los Asociados que no son de su elección en la nómina de su preferencia.

Alternativas Propuestas

4. SISTEMA DE VOTACIÓN ACTUAL DE COOPEDUC CON EL MÉTODO DE INSCRIPCIÓN LIBRE:

Modelo de Convocatoria

Capítulo	Fecha de Inicio de Inscripción	Última Fecha de Inscripción	Hora		Lugar de Inscripción
			Inicio	Final	
Guna Yala	05/03/2013	08/03/2013	8:00 a.m.	4:00 p.m.	Suc. Guna Yala
Panamá Oeste y Otras Provincias	05/03/2013	08/03/2013	8:00 a.m.	4:00 p.m.	Suc. La Chorrera
Colón	12/03/2013	15/03/2013	8:00 a.m.	4:00 p.m.	Suc. Colón
Panamá y Darién	20/03/2013	25/03/2013	8:00 a.m.	4:00 p.m.	Palacio Dorado, Vía Ricardo J. Alfaro

*** EL PRIMER DÍA DE INSCRIPCIÓN LA HORA DE INICIO SERÁ A LAS 8:00 A.M., LOS SIGUIENTES DÍAS SERÁ A LAS 9:30 A.M.**

Este método comúnmente es utilizado para reservación de cupos en instituciones como: Caja de Seguro Social, planteles educativos oficiales y algunas Cooperativas.

Alternativas Propuestas

- Estos métodos son utilizados en gremios y cooperativas con poco interés de participación de sus Asociados.
- En COOPEDUC, la motivación por parte de nuestros Asociados años tras años va en aumento como se muestra a continuación:

**MUESTRA DEL CAPÍTULO DE PANAMÁ Y DARIÉN
CUADRO HISTÓRICO DE ASPIRANTES Y ELEGIBLES**

AÑO	Solicitudes de Aspirantes a Delegados Recibidas	Cantidad de delegados según la Ley	Diferencia
1999	139	217	-78
2013	351	281	+80

- Para la juramentación en las reuniones capitulares deberán estar registrados los delegados principales, de no encontrarse en el recinto, pasarán a ocupar los cupos disponibles, los aspirantes a delegados suplentes en el orden de los que tengan mayor voto, los cuales ejercerán como delegados principales por el período respectivo.

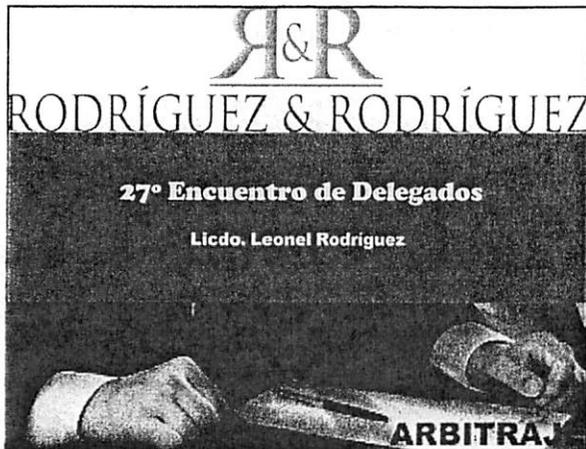
CONCLUSIÓN

- Concluimos hasta este momento que la Junta de Directores y la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, están en el período de sondeos, encuestas y recomendaciones, para conocer la opinión de los Asociados y establecer en el futuro alternativas viables en aras de mejorar el procedimiento de selección de delegados actual; tal como lo señala la Resolución No. 3-2007 de la Asamblea, por la cual se solicita a la Junta de Directores la revisión cada cinco (5) años, del proceso actual de elección de Delegados y en atención, la solicitud del IPACOOOP No. DE/143/AL/2012 donde nos exhorta a revisar periódicamente este procedimiento.

La democracia necesita una virtud:
La Confianza
Sin su construcción, no puede haber una auténtica democracia



Victoria Camps



RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

PROCESO DE ARBITRAJE

- Resolución alterna
- Conciliación
- Mediación
- Arbitraje
 - Breve explicación

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

HISTORIA DEL ARBITRAJE

PROCESO DE ARBITRAJE

• Primeras Civilizaciones

- Sacerdotes
- Ancianos
- Jefes de Tribus

• Roma

- Reconocimiento Formal
- Justiniano

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

HISTORIA DEL ARBITRAJE

PROCESO DE ARBITRAJE

• Inglaterra

- 1968: Primera Ley sobre Arbitraje
- 1854: Common Law mantiene reconocimiento
- 1889: Efectos totales del Laudo Arbitral
- 1927: Ejecución de primer laudo extranjero

• Francia

- Revolución Francesa
- 1804: Código Napoleónico

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

FASES DEL ARBITRAJE

PROCESO DE ARBITRAJE

• Convenio Arbitral

- Pacto previo
- Pacto posterior
- Cláusula inserta - contrato independiente

• Audiencia Arbitral

- Práctica de pruebas
- Alegaciones de las partes

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

FASES DEL ARBITRAJE

PROCESO DE ARBITRAJE

• Laudo Arbitral

- Equivalente a sentencia
- Ejecución inmediata
- No necesita ratificación
- Legitimidad propia

• Doble Instancia

- Recurso de Anulación de Laudo Arbitral
- Sala IV Corte Suprema de Justicia

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

TIPOS DE ARBITRAJE

- **Comercial Marítimo y Civil**
 - Mayor uso y efectiva aplicación
 - Reduce afectaciones económicas
- **Laboral**
 - Eficiente y rápido
 - Respeta principios laborales
 - Obligatorio en el Canal de Panamá
- **Otras jurisdicciones**
 - Derecho de Familia
 - Sin límites en resto
 - Conflictos Internacionales

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

ARBITRAJE EN PANAMÁ

- **Artículo 202 de la Constitución**
- **Decreto Ley 5 de 1999**
- **Ad-Hoc**
- **Institucional**

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

ARBITRAJE EN PANAMÁ

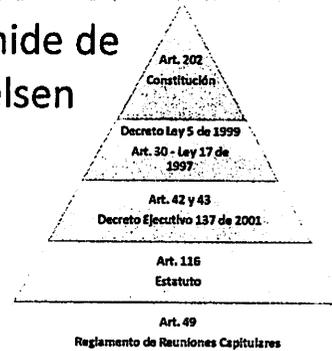
- **Centros de Arbitraje (Institucionales)**
 - Cámara de Comercio (CECAP)
 - Cámara de Construcción
 - Universidad de Panamá
 - Asociación Bancaria
 - Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial
 - Centros Privados de Arbitraje
 - ✓ Ministerio de Gobierno

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

ARBITRAJE COOPERATIVO

Pirámide de Kelsen



R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 202.

El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados que la Ley establezca. La administración de justicia también podrá ser ejercida por la jurisdicción arbitral conforme lo determine la Ley. Los tribunales arbitrales podrán conocer y decidir por sí mismos acerca de su propia competencia.

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

DECRETO LEY 5 DE 1999

Decreto Ley No. 5
de 8 de julio de 1999
(Gaceta Oficial 23.837 de 10 de julio de 1999)

"Por el cual se establece el régimen general de arbitraje de la conciliación y de la mediación"

ARTÍCULO 30. LEY 17 DE 1997

ARTÍCULO 30:

Podrán establecerse juntas arbitrales para la decisión, provisional o inmediata sobre las diferencias que pueden ocurrir entre la cooperativa y sus asociados, o entre éstos, siempre que dichas diferencias tengan relación con la cooperativa. Las decisiones de dichas juntas tendrán carácter transitorio y obligatorio, mientras no se dicte fallo revocatorio por la autoridad judicial competente. El término para recurrir judicialmente contra tales decisiones de las juntas, es de un año contado a partir de la fecha del laudo arbitral. Pasado dicho término sin haberse recurrido en su contra, la decisión arbitral respectiva tendrá carácter definitivo y hará tránsito o cosa juzgada.

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

DECRETO EJECUTIVO 137 DE 2001

ARTÍCULO 42:

Las Juntas Arbitrales seguirán los trámites contemplados en la Ley 17 de 1º de mayo de 1997, el presente Decreto, el estatuto o en su defecto por el derecho común.

ARTÍCULO 43:

La Junta Arbitral estará integrada por tres (3) árbitros, cada parte nombrará una y éstas a su vez, nombrarán el tercero que presidirá la Junta de Arbitraje.

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

ESTATUTO DE COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 116:

ARTÍCULO 116: Cualquier Asociado o la misma Junta de Directores podrá pedir el nombramiento de una Junta Arbitral para dirimir las diferencias que se susciten entre la Cooperativa y los Asociados o entre los Asociados mismos. Dicha Junta Arbitral, estará compuesta de tres personas, de las cuales habrá un representante nombrado por cada parte y una tercera persona que escogerán estos representantes, quién será el árbitro. Las decisiones de la Junta Arbitral, tendrán el carácter transitorio y obligatorio, mientras nos e dicte el fallo de una autoridad Judicial competente. El término para recurrir contra tales decisiones es de un (1) año contado a partir de la fecha del laudo arbitral. Pasado dicho término, sin haberse recurrido contra dicho fallo, la decisión arbitral tendrá carácter definitivo y hará tránsito a cosa juzgada.

Sólo las diferencias relacionadas con los negocios de la Cooperativa podrán ser consideradas por esa Junta Arbitral.

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE REUNIONES CAPITULARES DE COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 49:

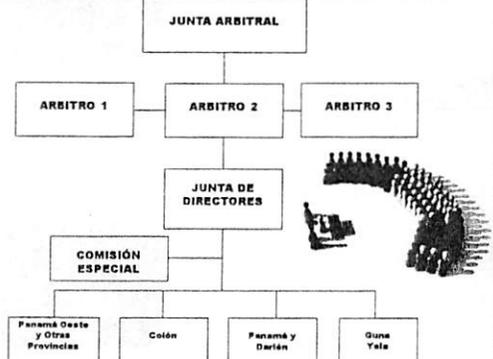
La elección de los Delegados se realizará de las formas siguientes:

- Si el último día para presentar el formulario para aspirante a Delegado anunciado en la convocatoria, el número de Asociados inscritos para la elección de Delegados es menor a la cantidad requerida, el día de la Reunión Capitular se reabrirán las inscripciones para Delegados y sólo serán aceptadas hasta completar la cantidad de los Delegados que hagan falta, siempre y cuando esto no se prolongue más allá de las 9:00 a.m. de la Reunión Capitular.
- Si en un Capítulo se reciben más inscripciones a Delegados de la cantidad publicada en la convocatoria, se considerarán, únicamente, como aspirantes elegibles para llenar las vacantes que se produzcan el día de la Reunión Capitular, a los asociados que entregaron su formulario después de haberse logrado la cantidad anunciada en la convocatoria y que se registren antes de las 9:00 a.m.
- Ante la necesidad de completar el número de candidatos a Delegados en la Reunión Capitular, el Comité de Elecciones confeccionará una lista en la cual se registrará el total de Delegados faltantes.
- A las 9:00 a.m. la Comisión de Elecciones procederá a llenar las vacantes que se produjeron por ausencia o tardanza de los inscritos con los aspirantes elegibles en orden cronológico del día y la hora de entrega del formulario respectivo, hasta completar la cantidad necesaria.
- Finalmente, los Asociados hábiles del Capítulo, habiéndose llamado nominalmente a los candidatos, aprobarán o rechazarán a los candidatos, dejándose constancia de los que están a favor o en contra.

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE ARBITRAJE

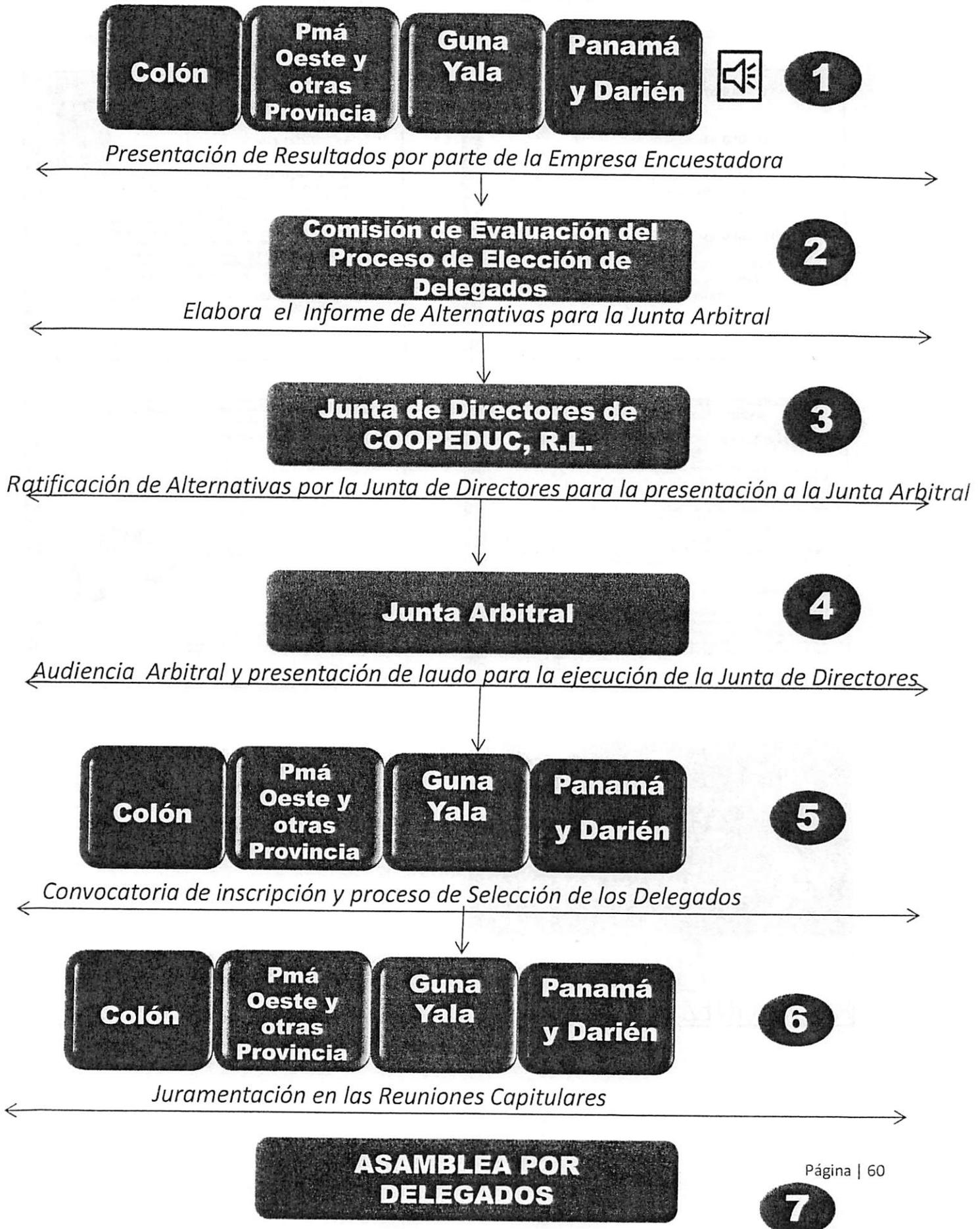
ESQUEMA JERÁRQUICO – PROCESO DE ARBITRAJE DE COOPEDUC, R.L.



PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN DEL PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS CAPÍTULOS

R&R
RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS CAPÍTULOS



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

27° ENCUENTRO DE DELEGADOS DEL CAPÍTULO DE PANAMÁ Y DARIÉN

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2013 LUGAR: FUCER
 FACILITADORES: MGTER. ADOLFO QUINTERO, C.I.F.E. de la Universidad de Panamá
 LICDO. LEONEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ASESOR LEGAL

Le agradecemos compartir con nosotros sus comentarios y sugerencias sobre este evento. Es una oportunidad que nos permitirá satisfacerle mejor en futuros eventos. Evalúe el grado de complacencia, marcando con un gancho en la casilla correspondiente:

ÁREA EDUCATIVA

	EXCELENTE	SATISFECHO	BUENO
1. FACILITADOR No.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. FACILITADOR No.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EXPUESTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ÁREA DEL EVENTO E INSTALACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. MATERIAL DE APOYO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1. Aspectos positivos de este evento:	
2. Temas que le gustaría que se dictaran:	
3. Otras opiniones y recomendaciones :	

El Centro de Investigaciones de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá, le solicita completar la siguiente información al finalizar ambas presentaciones:

Agradecemos su opinión sobre los métodos siguientes:

No. del Método	NOMBRE DEL MÉTODO	INSTITUCIONES QUE LO APLICAN	OPINIÓN DEL MÉTODO
1	Votación Uninominal Mayoritario	Cooperativas como: LOS PROFESIONALES, COOPEVE Y CACSA; algunos partidos políticos, la iglesia, entre otros.	
2	Votación por Nóminas Cerradas o Bloqueadas (Plancha):	Gremios como: Colegio de Abogados, APEDE, fundaciones benéficas, entre otros.	
3	Votación por Nóminas Desbloqueadas o Abiertas	Este método es utilizado para la elección diputados políticos en algunos países.	
4	Sistema de votación actual de COOPEDUC con el método de Inscripción Libre	Para reservación de cupos en instituciones como: Caja de Seguro Social, planteles educativos oficiales y algunas Cooperativas.	



RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ

Panamá, 14 de octubre de 2013

Profesora
Cecilia Quintana
Presidenta de la Junta de Directores
COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Estimada Señora Presidenta:

Doy formal respuesta a su consulta sobre las implicaciones jurídicas de las notas recibidas sobre el Proceso de Arbitraje a raíz de los encuentros de delegados realizados en COOPEDUC, R.L.

Dado que las notas guardan relación entre sí y en virtud de lo contemplado en la legislación cooperativa al respecto, daré contestación en la presente a todas las misivas recibidas, y de la siguiente manera:

Nota No. 1

12 de septiembre de 2013 – Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio

Dicha nota, suscrita por 36 asociados, comienza con una breve explicación de cómo se dan por enterados del Proceso Arbitral en los Encuentros por Delegado, continuando con la interposición de una impugnación al acuerdo por el cual la Junta de Directores decide iniciar el proceso de arbitraje, en el cual se solicita la reconsideración de dicha decisión y que, en el evento de que no se reconsidere, la impugnación sea resuelta por la Asamblea en grado de apelación.

La impugnación es fundamentada y sustentada por los asociados en los siguientes hechos:

1. El tema ha sido tratado en la Asamblea por Delegados, por más de once (11) años.
2. La Resolución 3-2007 establece la revisión y presentación a la Asamblea por Delegados, de diferentes alternativas.
3. El cumplimiento del artículo 57 del Estatuto de Coopeduc R.L., sobre la reconsideración de los Acuerdos de la Junta de Directores, en virtud de que consideran que la figura del arbitraje no es favorable ni cónsono a lo aprobado en la Asamblea por Delegados.

Los recurrentes fundamentan la impugnación en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 17 de 1997, el artículo 32 del Decreto Ejecutivo de 2001 y en el artículo 57 del Estatuto de COOPEDUC, R.L.

Consideraciones Jurídicas

En efecto, el Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio se regula de la siguiente manera:

“Artículo 50 (Ley 17 de 1997): Las decisiones de la junta de directores podrán ser recurridas por los asociados, en grado de reconsideración, ante el mismo organismo; y en grado de apelación, ante la Asamblea.”

“Artículo 32 (Decreto Ejecutivo 137 de 2001): Las decisiones de las Juntas o Comité elegidos en Asamblea podrán ser recurridas por los asociados, en grado de reconsideración, ante el mismo organismo; y en grado de apelación, ante la Asamblea.”

“Artículo 57 (Estatuto de COOPEDUC, R.L.): Las decisiones de la Junta de Directores podrán ser recurridas por los

asociados, en grado de reconsideración, ante el mismo organismo y en grado de apelación ante la Asamblea. De uno u otro recurso, en ambos, podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del acto que se recurra."

Los Recursos de Reconsideración a las decisiones tomadas por los órganos de gobierno son un Principio del Derecho existente en todas las ramas del Derecho y que busca garantizar una doble instancia administrativa o judicial.

Tal cual establecen las normas transcritas, es totalmente procedente el Recurso de Reconsideración y en grado de apelación ante la Asamblea por Delegados; teniendo claro que se interpone un día después de darse por enterados (en el encuentro de Delegados) de la existencia de un Proceso Arbitral que concluirá con la modificación del método de postulación y elección de los delegados de la Cooperativa.

Recomendación Legal

Siendo así, las implicaciones jurídicas de dicha nota es que la Junta de Directores debe resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Si concede la Reconsideración, queda sin efecto el Proceso Arbitral.

Si no concede la Reconsideración y se mantiene el acuerdo tal cual fue aprobado, la Junta de Directores queda obligada a llevar el caso a la Asamblea por Delegados en grado de Apelación para que resuelva si se mantiene o no el Proceso Arbitral.

Nota No. 2

23 de septiembre de 2013 – Sugerencias para el Proceso Arbitral

Nota suscrita por dos (2) miembros de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de Inscripción, y Proceso de Elección de Delegados, en donde sugieren a la Junta de Directores realizar lo siguiente:

1. Identificar las partes de opinión divergente en la designación de los Delegados;
2. Cumplir con lo que establece la Ley sobre que cada parte escoja a su arbitro;
3. Realizar jornada de intercambio de ideas entre las partes, obviamente una vez determinada para que en esta jornada se busque la solución armónica al problema;
4. Que para la jornada anterior, los Capítulos designen sus representantes, voceros de las partes que tengan opinión divergente;
5. Además de los representantes designados por los capítulos, la Junta de Directores deberá nombrar un vocero para que plantee la solución en beneficio de la cooperativa.

Consideraciones Jurídicas

En la nota No. 2 recibida se percibe claramente que el aspecto neurálgico es la designación de las partes dentro del proceso arbitral.

Respecto a las partes, la norma aplicable y cuyo cumplimiento recomiendan, lo constituye el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 137 de 2001 el cual dispone que:

"Artículo 43: La Junta Arbitral estará integrada por tres (3) árbitros, cada parte nombrará una y esta a su vez, nombrarán el tercero que presidirá la Junta de Arbitraje."

Adicionalmente, el artículo 30 de la Ley de 1997 contempla que:

"Artículo 30: Podrán establecerse juntas arbitrales para la decisión, provisional o inmediata, sobre las diferencias que pueden ocurrir entre la cooperativa y sus asociados, o entre éstos, siempre que dichas diferencias tengan relación con la cooperativa."

Es claro que el artículo 30 señala claramente que el arbitraje puede ocurrir entre la Cooperativa y sus Asociados, o entre estos, de ser así y observar que este tema se ha llevado 11 años a la Asamblea por Delegados, la diferencia evidente está entre los mismos Asociados y siendo consecuente con la solicitud de la nota No. 2, que señala textualmente:

1. Identificar las partes de opinión divergente a la designación de los Delegados.
2. Cumplir con lo que establece la Ley que cada parte escoja su árbitro.

En cumplimiento del artículo 30 y el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 137 de 2001, que señala lo siguiente: *“La Junta Arbitral estará integrada por tres (3) árbitros, cada parte nombrará una y éstas a su vez, nombrarán el tercero que presidirá la Junta de Arbitraje.”* Y siendo la Asamblea General la máxima estructura de toma de decisión de una cooperativa, y estando claro que existe una diferencia entre Asociados que data de 11 años, se recomienda que las partes escojan a su árbitro en común acuerdo a una Resolución de Asamblea por Delegados, en concordancia a los pronunciamientos escritos del IPACOOOP de los años 2008 y 2012, que señalan lo siguiente:

Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), Nota D.P.P./1477/08 de 17 de noviembre de 2008
“Debido a las veces que el tema ha sido consultado a la Asamblea y la misma se ha pronunciado al respecto, reiteramos nuestra recomendación que esta modificación sea consultada a los Delegados de la Cooperativa en la próxima Asamblea por Delegados, ...”

Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), Nota DE/143/AL/2012 de 8 de febrero de 2012
“...
Por otro lado, si se desea cambiar la forma de escoger, deberán proceder entonces a iniciar la solicitud de reforma, impulsando la misma en la Asamblea. ...”

Nota No. 3

23 de septiembre de 2013 – Solicitud de Mantener el método con ligeros cambios

Cinco (5) asociados, en virtud de lo sustentado en el Encuentro de Delegados del Capítulo de Panamá y Darién, solicitan se mantenga el método de postulación de delegados.

Además sugieren que a medida que los aspirantes a delegados lleguen al recinto de inscripción, se le entregue un número; eliminando de esta forma la realización de filas y los inconvenientes que éstas causan.

Consideraciones Jurídicas y Recomendación Legal

La nota recibida consiste una ratificación a lo que los asociados debieron manifestar en la encuesta aplicada.

En cuanto a la recomendación de entregar números, recomiendo se haga llegar a la Comisión para que tenga presente en el análisis del tema.

Nota No. 4

3 de octubre de 2013 – Asociados del Capítulo de Panamá Oeste y Otras Provincias

Asociados del Capítulo descrito, en síntesis, establecen lo siguiente:

1. Solicitan la suspensión del Acuerdo 17-2013 de la Junta de Directores, por el cual se establece el Proceso Arbitral;
2. Permitir la formación de filas utilizando guías de fila;
3. Colocar cintillo de inscripción a las 6:00 a.m. del día de inscripción de aspirantes;
4. Establecer dos (2) días de inscripciones; y
5. Que la Comisión presente las recomendaciones para evaluación de la Asamblea por Delegados.

Consideraciones Jurídicas

La figura de la suspensión de una decisión de Junta de Directores no está contemplada en la legislación cooperativa, sin embargo, se puede entender de alguna forma que lo que solicita la nota es una impugnación en contra del Acuerdo N°. 17-2013 de la Junta de Directores.

El resto de los puntos son recomendaciones a aplicar, siempre y cuando se mantenga el método de inscripción de aspirantes.

Recomendación Legal

La Junta de Directores debe pronunciarse respecto a la solicitud del acuerdo que establece el Proceso Arbitral.

Las recomendaciones deben hacerse llegar a la Comisión.

Nota No. 5

11 de septiembre de 2013 – Asociado José Antonio Castillo De La Rosa

El Asociado Castillo presenta nota en donde propone un nuevo método para postular y elegir a los delegados de COOPEDUC, R.L.

Consideraciones Jurídicas y Recomendación Legal

Al ser una recomendación, debe hacerse llegar a la Comisión.

Consideraciones y Conclusiones Finales

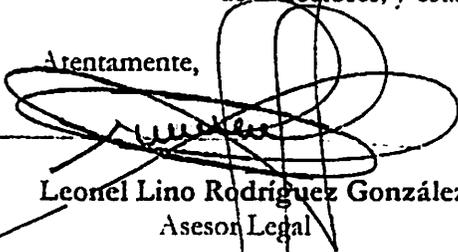
Las cinco notas estas dirigidas al análisis y recomendación de diferentes tópicos para la escogencia de delegados, es imperativo que la Junta de Directores delibere sobre la parte legal de la nota No.1, ya que la misma tiene un recurso de reconsideración con apelación a la Asamblea por Delegados.

1. En el evento de que la Junta de Directores no acoja el recurso de reconsideración en contra del acuerdo que aprueba el Arbitraje Cooperativo, deberá suspender el proceso arbitral y llevar el tema para la consideración de la Asamblea por Delegados.

En el evento que acoja el recurso de reconsideración, el proceso arbitral no se aplicará, pero igualmente es responsabilidad de la Junta de Directores llevar propuestas para evaluación de la Asamblea por Delegados, tal cual lo establece la Resolución 3-2007 de la Asamblea por Delegados.

2. La Comisión debe continuar su trabajo y presentar alternativas.
3. Someter a consideración de la Asamblea por Delegados dos (2) resoluciones a fin de que apruebe una o la otra, de la siguiente manera:
 - 3.1. Resolución por la cual la Asamblea por Delegados de COOPEDUC, R.L. aprueba el Proceso de Arbitraje y determina las dos (2) partes en conflicto.
 - 3.2. Resolución por la cual la Asamblea por Delegados de COOPEDUC, R.L. ratifica una de las alternativas de postulación y elección de Delegados de las presentadas por la Comisión y la Junta de Directores; y establece el tiempo en que debe ser vuelto a revisar estos procedimientos.

Atentamente,


Leonel Lino Rodríguez González
Asesor Legal